

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

ACTA No. 954 el 2022

PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE"

EXPEDIENTE: LAM0368

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB

FECHA DE INICIO: 20 de diciembre del 2022

HORA DE INICIO: 08:40 a.m.

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

FECHA DE FIN: 20 de diciembre del 2022

HORA DE FIN: 11:16 a.m.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD	
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora del Grupo Alto Magdalena – Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales		
MONICA ALEXANDRA MENDOZA	52.779.481	Revisora Jurídica del Grupo Alto Magdalena – Cauca		
MARIA CAROLINA MORANTES FORERO	53.098.819	53.098.819 Profesional Jurídico del Grupo Alto Magdalena – Cauca		
SANDRA CARMONA CORTÉS	46.672.162	Líder Técnico del Grupo Alto Magdalena – Cauca	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS	
ADRIANA LUCIA BURITICA	30.335.224	Revisora Grupo de Valoración Económica de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	AMBIENTALES- ANLA	
OMAR SIERRA MEDINA	9.528.703	Profesional Abiótico del Grupo Alto Magdalena – Cauca		
JOHANNA MARÍA NEGRETE	52.707.097	Profesional Biótico del Grupo Alto Magdalena – Cauca		
PATRICIA VILLEGAS RONDON	52.819.420	Profesional Social del Grupo Alto Magdalena – Cauca		

Expediente: LAM0368 Página 1 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD	
CAROLINA TRUJILLO ZÁRATE	53.016.662	Profesional Transversal de Riesgos y Contingencias de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales		
OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA	79.447.023	Representante Legal EAAB		
JAIRO REVELO	79.904.464	Gerente Jurídico		
JENNY MARITZA GAMBOA	53.081.380	Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa		
LORENA RODRIGUEZ	1.085.263.581	Asesora de Gerencia Jurídica		
YAMID GARCÍA ZÚÑIGA	93.410.797	Director Red Troncal Alcantarillado	EMPRESA DE	
RICARDO CONTRERAS	84.458.802	Profesional Gerencia Corporativa Ambiental	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
CATALINA DEL MAR LÓPEZ PINTO	52.798.054	Jefe Ambiental PTAR Salitre F1	DE BOGOTÁ - EAAB	
HADER FABIAN GÓMEZ	94.499.980	Jefe Operación PTAR Salitre F1	LAAD	
ROBERTH LESMES	80.277.895	Abogado contratista Representación Judicial EAAB		
REINALDO PULIDO	79.782.119	Supervisor PTAR Salitre - DRTA		
LILIANA QUINTERO	53.105.452	Profesional CAR - FIAB / PTAR Salitre F2		

II. ORDEN DEL DÍA

- 1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
- 2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
- 3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- 4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
- 5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
- 6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
- 7. Encuesta de satisfacción.
- 8. Notificación de las decisiones.
- 9. Comunicaciones.
- 10. Firmas

Expediente: LAM0368 Página 2 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

III.DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena - Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.266.507 y nombrada mediante la Resolución 1424 de 13 de agosto de 2021, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA", emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para "Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia", en consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM0368.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia, del Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.023, quien asiste en calidad de Representante Legal para Asuntos Ambientales de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB, quien acredita su calidad a través de la copia de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la Resolución 158 de 29 de febrero de 2008, por medio de la cual se delegan unas funciones
- 2. Copia de la Resolución 373 de 26 de abril de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones.
- Resolución 663 de 19 de julio de 2022, por medio de la cual se nombra al doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA como Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB.
- 4. Copia del acta de posesión 121 de 19 de julio de 2022.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, recibirá notificaciones en la Carrera Avenida Calle 24 No 37 – 15 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico oreyesa@acueducto.com.co

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

Expediente: LAM0368 Página 3 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE", perteneciente al expediente LAM0368, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."

"Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

En primera medida se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que el objetivo de la presente Reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones del proyecto "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE" establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 de 24 de julio de 1996, con base en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 29 (Fase I): periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022, radicado 2022217428-1-000 del 30 de septiembre de 2022, ICA 10 (Fase II): periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022, radicado 2022217428-1-000 del 30 de septiembre de 2022, el Seguimiento Documental Espacial – SDE 40174 del 29 de noviembre de 2022, lo evidenciado en la visita de seguimiento realizada del 15 al 17 de noviembre de 2022 y la información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control con corte al 30 de noviembre de 2022.

Expediente: LAM0368 Página 4 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

Se realizará lectura de dos bloques de requerimientos y se suspenderá la reunión hasta por el término de cinco minutos en el caso que así sea requerido por la Apoderada General del titular del instrumento de manejo y control ambiental para que lo analice y presente sus consideraciones o solicitudes de aclaración si este fuese el caso una vez se reanude la reunión.

Los profesionales de ANLA atenderán en desarrollo de la reunión las observaciones, inquietudes o solicitudes de aclaración que sean presentadas.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento. En cuanto a las obligaciones que no aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de Seguimiento 7917 de 16 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS REITERADOS:

Reiterar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 para el proyecto "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

Expediente: LAM0368 Página 5 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los individuos traslados y los conservados, reportando en la capa de aprovechamiento forestal dicha información.	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., solicita a la ANLA que se busque un canal a través del cual se asegure que toda la información presentada pueda ser visualizada sin problema por parte de la Autoridad Nacional.	Sin modificación al requerimiento efectuado
Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, literal II del numeral 20 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, requerimiento 32 del Acta 82 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021, literal c del requerimiento 15 del Acta 582 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 2021 y requerimiento 11 del Acta 326 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de junio de 2022	Por su parte ANLA, le informa a la EAAB E.S.P., que puede solicitar una reunión con el Grupo de Valoración de Impactos de esta Autoridad, para poner de presente los problemas que se vienen presentando. Finalmente, la EAAB E.S.P. señala que no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	

OBSERVACIONES DEL TITULAF REQUERIMIENTO No. 2 DEL INSTRUMENTO DE MANEJO		SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE
Concepto Técnico 7917 de 16 de	Y CONTROL AMBIENTAL	MODIFICA EL REQUERIMEINTO
diciembre de 2022		
Presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales y futuras para el proyecto "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE", de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que se viene trabajando para dar cumplimiento al presente requerimiento, no obstante, señala que no es posible dar cumplimiento al mismo en menos de 30 días. Por su parte la Autoridad Nacional, aclara a la EAAB E.S.P., que el termino para presentar esta	Sin modificación al requerimiento efectuado

Expediente: LAM0368 Página 6 de 26



	Fecha:	21-04-2022	
)	Versión:	4	
	Código:	SL-FO-09	

Ley 1523 del 2012 y al Decreto 321 de 1999.

La actualización debe considerar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia. El plan de contingencias debe corresponder al área de influencia aprobada en la Licencia Ambiental, incluyendo todas las actividades que se desarrollan al interior de este en la fase actual. Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, b, c y d del requerimiento 4 del Acta 582 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de noviembre de 2021:

- a. Identificar, caracterizar y valorar todos los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas del proyecto.
- b. Identificar todos los elementos expuestos incluyendo además de personas y recursos (medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales), que pudieran verse afectados por la materialización de eventos.
- c. Los mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos, e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016.
- d. Información referente al proceso de reducción del riesgo y manejo de contingencias, conforme al análisis de riesgo actualizado para el proyecto, haciendo

información ya feneció, es decir el mismo es de carácter reiterado y en la presente reunión no se están novando los términos inicialmente establecidos.

Aclarado el anterior aspecto, la EAAB E.S.P., señala que no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.

Expediente: LAM0368 Página 7 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

especial énfasis en las medidas de reducción correctiva y prospectiva de los escenarios críticos identificados, así mismo ajustar el proceso de manejo de contingencias y desastres, de
conformidad con los ajustes de conocimiento y reducción del riesgo.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la Acta de la presente Reunión de Control y Seguimiento Ambiental, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:

	OBSERVACIONES DEL TITULAR	SE MANTIENE EL
REQUERIMIENTO No. 3	DEL INSTRUMENTO DE MANEJO	REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE
Concepto Técnico 7917 de 16 de	Y CONTROL AMBIENTAL	MODIFICA EL REQUERIMEINTO
diciembre de 2022		
Presentar los registros documentales del cumplimiento de las siguientes medidas:	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que se viene trabajando para dar	Sin modificación al requerimiento efectuado
 a. Retiro del biosólido dispuesto por fuera del área del patio de secado del predio el Corzo. b. Presentar las medidas de manejo a aplicar por el aumento de volumen de biosólido 	cumplimiento al presente requerimiento, no obstante, señala que no es posible dar cumplimiento al mismo en el término establecido en el presente requerimiento.	
generado en la PTAR Salitre, en el área de secado del predio el Corzo.	Por su parte ANLA señala que es importante que se presente el soporte de la información en el	
Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena y al artículo segundo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.	término establecido, ya que las condiciones en las que se dispuso el biosólido pueden generar riesgo, en consecuencia, no es posible ampliar el termino señalado. Aclarado el anterior aspecto, la EAAB E.S.P., señala que no precisa más aclaraciones sobre el	

Expediente: LAM0368 Página 8 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

requerimiento, lo entiende y dará
respuesta al mismo.

	1	
REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la Ficha 8.2.3.2 Control de olores ofensivos del Plan de Seguimiento y Monitoreo de la PTAR Salitre Fase II y como seguimiento a la PQRS:	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., menciona que los análisis históricos han sido entregados en los ICA 9 y 11, y por tanto, solicitan aclaración frente al literal b.	Sin modificación al requerimiento efectuado
a. Modelar de dispersión de olores ofensivos para el periodo asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 10 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido por el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, considerando:	Por su parte ANLA aclara que conforme al Manual de seguimiento ambiental de proyectos del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la EAAB E.S.P., no está involucrando en los formatos ICA 4a y 4b como corresponde, la información de los resultados de los monitoreos de olores ofensivos, ya que, allí se deben consignar no solo	
 i. Simular los contaminantes H₂S, TRS y NH₃, empleando sistemas de modelación avalado por la EPA. ii. Modelar mezcla de 	los resultados del monitoreo al cual se le está realizando el seguimiento, sino también, los resultados históricos de monitoreos pasados y que corresponden a ICA anteriores.	
sustancias generadoras de olores ofensivos en unidades europeas de olor (OUE).	Adicionalmente, considerando que para este formato en unos ICA se han presentado en PDF y en otros	
iii. Presentar inventario de olores ofensivos con sus respectivos soportes de cálculo, sea de medición directa, balance de masas, modelos de emisión y/o factores de emisión avalados.	en EXCEL, la información no está de fácil acceso para que incluso como ANLA se pueda realizar un análisis de olores, aunque la empresa lo tenga por obligación conforme a cada uno de los ICA.	
iv. Simular los escenarios "sin sistemas de control" y "con sistemas de control", aclarando las eficiencias.	La EAAB E.S.P. consulta el por qué se les solicita modelar los contaminantes H2S, TRS y NH3, si por normatividad y características	

Expediente: LAM0368 Página 9 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

- v. Discriminar los aportes en relación con la concentración de fondo.
- vi. Describir las consideraciones tenidas en cuenta para la concentración de fondo.
- vii. Usar meteorología con registros horarios de al menos un (1) año.
- viii. Presentar y analizar los resultados en los tiempos de exposición de 24 horas y 1 hora, conforme a la Resolución 1541 de 2013 (y aquellas que modifique) y respecto a los receptores sensibles.
- ix. Presentar y analizar el percentil 98 de los resultados.
- x. Presentar las isopletas de concentración donde se identifique la ubicación de las fuentes de emisión modeladas y los receptores sensibles.
- xi. Anexar los archivos de entrada, proceso y salida (e.j..SAM, .UA, .PFL, .SFC, .ADI, .SOU, .ADO, .xls, .txt, entre otros) de tal forma que se permita la reproducción total del modelo.
- b. Los formatos diligenciados ICA-4a y 4b Análisis de las tendencias en la calidad del medio, con los resultados históricos de los monitoreos de olores ofensivos desarrollados para la PTAR Salitre Fase II, conforme a lo establecido por la Resolución 1552 de 2005 y la Resolución 188 de 2015.

del proyecto, PTAR Salitre solo tiene como obligación modelar TRS.

Frente a lo anterior, desde la ANLA se indica que es pertinente la modelación de los tres contaminantes considerando que, en los informes de los monitoreos presentados por la empresa, frente a las excedencias se indica la hipótesis, el aporte por olores ofensivos por otras fuentes como lo son el humedal Juan Amarillo y el río Bogotá. Por tanto, con el propósito de tener la información sobre qué fuentes pueden generar ciertos contaminantes generadores olores, es necesario la modelación de H2S, TRS y NH3.

De otra parte, la EAAB E.S.P. consulta si la entidad ha realizado las encuestas asociadas a la PQRS. A lo anterior, la ANLA indica que aún no se realiza, pero lo que se quiere es tener la información de los resultados de las modelaciones antes de entrar a solicitar un PRIO.

Finalmente, la EAAB E.S.P. solicita aclaración sobre si la modelación pudiese tomar como insumo los monitoreos ya realizados y presentados para ICA 10, porque si no se superaría el plazo presentado para el requerimiento entregado.

A lo que la ANLA, aclara que efectivamente como está precisado el requerimiento, la modelación corresponde al periodo del ICA 10 y se podrá tomar información de los respectivos monitoreos.

Expediente: LAM0368 Página 10 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

		Aclarado el anterior aspecto, la EAAB E.S.P., señala que no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., para que en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA-31 correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 de la PTAR Salitre Fase I y/o en el ICA 12 que correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 de la PTAR Salitre Fase II, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos registros documentales:

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Realizar las siguientes actividades y presentar los registros documentales de su ejecución, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de manejo 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico:	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado
 a. Retirar la polisombra existente en el cuerpo hídrico de la PTAR Salitre b. Realizar el mantenimiento de los individuos sembrados en la barrera 4. 		

REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Informar la reubicación de las dos colonias de apídos (Apis melífera), la razón social de la empresa que realizó el rescate y los permisos de la empresa para la ejecución de la actividad,	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

Expediente: LAM0368 Página 11 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha de Manejo:	
7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre.	

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar las evidencias documentales del retiro de materiales que no hacen parte del ecosistema o de las barreras ambientales. Lo anterior, en cumplimiento de las Fichas Programas y proyectos 7.3.1 Programas de manejo del suelo (medio biótico) y 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats.	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ODOEDWAOIONEO DEL TITULAD	OF MANITIENIE EI
REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario del PMA de la PTAR Salitre Fase II: a. Los registros documentales de la atención y cierre de la PQRS 5540 y las quejas interpuestas por los actores sociales de la localidad de Engativá durante la visita de seguimiento ambiental, en relación con la presencia de ruido y olores generados por las actividades de la PTAR Salitre y la gestión	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado
implementada desde el medio social, en el marco del proceso		
de atención al usuario. b. Las conclusiones de los monitoreos de ruido solicitado		

Expediente: LAM0368 Página 12 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

por el Panel de inspección del Banco Mundial e informar si como resultado de estas conclusiones se	si S G	
implementarán medidas específicas para el manejo del impacto.		

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Realizar actividades de reacondicionamiento de las vías internas de los predios el Corzo y la Magdalena y presentar las evidencias documentales de la ejecución de actividades. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha de Manejo 2 – Manejo de vías internas del predio La Magdalena.	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
En cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 8.2.3.3 Control de ruidos de la PTAR Salitre Fase II y del Artículo 17 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del MAVDT, la EAAB E.S.P., deberá:	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., solicita se aclare si cuando en el requerimiento se hace referencia a los sedimentadores son los mismos desarenadores.	Sin modificación al requerimiento efectuado
a. Implementar las medidas de manejo necesarias para mitigar y controlar los niveles de ruido generados en el área de los sedimentadores del pretratamiento de las ARD y en el área del edificio de los compresores del tratamiento biológico.	ANLA aclara a la empresa que en efecto el requerimiento va dirigido a que se implementen las las medidas de manejo necesarias para mitigar y controlar los niveles de ruido generados en el área de los desarenadores. Aclarado el anterior aspecto, la EAAB E.S.P., señala que no precisa	

Expediente: LAM0368 Página 13 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

campo de las diferentes jornadas de monitoreo de ruido ambiental, realizadas en el área de la planta PTAR Salitre, durante el primer semestre de 2022.		
durante el primer semestre de	jornadas de monitoreo de ruido	requerimente, re emieriae y acia
	durante el primer semestre de	

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Implementar de manera prioritaria alternativas para minimizar y/o controlar el parámetro Huevos de Helminto viables en los biosólidos, bien sea en los procesos operativos de la PTAR Salitre y/o en el sitio de manejo del biosólido antes de su utilización como enmienda en el predio la Magdalena y dar cumplimiento con los límites máximos establecidos en el Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 definidos para biosólidos Tipo B. Lo anterior, En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo de Manejo de Biosólidos del PSM del Predio La Magdalena	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ — EAAB E.S.P., manifiesta que el el Decreto 1287 del 10 de julio de 2014, manifiesta que se están imponiendo condiciones nuevas frente a la disposición del biosólido sin ninguna justificación, y el manejo del biosólido cobijaba hasta su disposición en el predio la Magdalena. Por su parte ANLA aclara que no se establecen condiciones nuevas dado que las condiciones y obligaciones están planteadas en la ficha de seguimiento y monitoreo del predio la Magdalena y en la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016 que modificó la Licencia Ambiental. Aclarado el anterior aspecto, la EAAB E.S.P., señala que no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

Expediente: LAM0368 Página 14 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar para el periodo de seguimiento correspondiente al primer semestre del año 2022, las evidencias documentales de la implementación de monitoreo del riesgo acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMEINTO
Presentar el recibo a satisfacción por parte de los entes públicos, de los individuos que se establecieros en cada una de las áreas de compensación, en cumplimiento a numeral 5 del Artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.	ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., fue escuchada a través del Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA, Representante Legal para Asuntos Ambientales, en los requerimientos presentados atendiendo sus observaciones o solicitudes de aclaración y tal y como aparece consignado en la columna dos de la tabla del anterior numeral.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Expediente: LAM0368 Página 15 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

Las argumentaciones y consideraciones de ANLA respecto de los requerimientos presentados en el marco de esta reunión de control y seguimiento ambiental aparecen consignados en la columna dos de tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día que aparece inserta en esta acta.

Se deja consignado, no obstante, que los requerimientos efectuados en el marco de la reunión de control y seguimiento ambiental **se formularon 13 requerimientos como definitivos** conforme lo presentado por el profesional de ANLA que presidió esta reunión y lo argumentado por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena Cauca.

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena Cauca y que aparece consignado en el Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

Auto 291 del 5 de febrero de 2014:

 Literal f del numeral 11 del artículo primero: Relacionado con diligenciar los formatos ICA-3a y 3b para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017:

 Numeral 8 del artículo primero: Relacionado con dar cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40% y SST 60%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental, e implementar acciones y medidas encaminadas al cumplimiento del parámetro Grasas y Aceites en relación con el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984 y/o normatividad vigente (Resolución 631 del 17 de marzo de 2015). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido

Expediente: LAM0368 Página 16 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017:

• Literal d del subnumeral 1.3 del artículo primero: Relacionado con garantizar lo estipulado en la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 y a la Ficha de Manejo: 6.2.7 Control de Olores, señalando, el Plan de contingencia para emisiones de olores ofensivos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018:

- Literal g del numeral 6 del artículo primero. Relacionado con: presentar información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Numeral 3 del título iii predio la magdalena del artículo primero: Relacionado con presentar el plan de reducción de impacto de olores ofensivos (PRIO) de conformidad con lo señalado en el capítulo V del artículo octavo de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos". Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2019138623-1-000 del 13 de septiembre de 2019.
- Numeral 5 del artículo cuarto. Relacionado con presentar informe de cumplimiento ambiental (ICA) 2 (radicado 2018102792-1-000 del 31 de julio de 2018). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.

Auto 10056 del 16 de octubre de 2020:

• **Numeral 5 del artículo primero.** Relacionado con dar cumplimiento a los parámetros de remoción de a DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la

Expediente: LAM0368 Página 17 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

PTAR Salitre en la Licencia Ambiental. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

- Numeral 13 del artículo primero (. PTAR Fase I y predio El Corzo). Relacionado con presentar información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Numeral 24 del artículo segundo (VI. Predio La Magdalena). Relacionado con: realizar la
 comparación de los resultados de las mediciones de ruido para el predio la Magdalena de
 cada periodo de monitoreo con la línea base ambiental de la zona. Se establece el
 cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del
 instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación
 con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Acta 82 de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021:

- Requerimiento 4: Relacionado con presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a los porcentajes de remoción para el parámetro de la Demanda Bioquímica de Oxígeno "DBO5", determinados en el Plan de Cumplimiento del vertimiento de la PTAR Salitre Fase I. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Literal b del requerimiento 9: Relacionado con presentar los registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/ verificación de instrumentos y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente, en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H2S. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicaciones con radicación 2021210022-1-000 del 29 de septiembre de 2021 y 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Expediente: LAM0368 Página 18 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

- Requerimiento 21: Relacionado con diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 31: Relacionado con presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 2. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 34. Realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación: aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación; presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación y ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.
- Requerimiento 37: Relacionado con presentar la información geográfica de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 9, 20 y 21 de la Fase I y de los informes de cumplimiento ambiental (ICA) 1 y 2 de la Fase II del proyecto descontaminación del río Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.
- Requerimiento 39: Relacionado con dar cumplimiento a los parámetros de remoción de la DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental, en cuanto Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo

Expediente: LAM0368 Página 19 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Acta 582 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de noviembre de 2021:

- Requerimiento 9: Relacionado con realizar la comparación de los resultados de las mediciones de ruido para el predio la Magdalena de cada periodo de monitoreo con la línea base ambiental de la zona, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al ICA 26. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 10: Relacionado con diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 14: Relacionado con presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental "ICA 2". Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Literales a, b, c y d del requerimiento 16: Relacionado con realizar el ajuste de la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación: aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación; presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación, y ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.
- Requerimiento 17: Relacionado con: presentar los soportes de cumplimiento a los parámetros de remoción de la DBO5 40%, establecidos como medición de la eficiencia de

Expediente: LAM0368 Página 20 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental, en cuanto a la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Manejo Ambiental-PMA. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Acta 326 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de junio de 2022:

- Requerimiento 1: Relacionado con presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a los porcentajes de remoción para el parámetro de la Demanda Bioquímica de Oxígeno "DBO5", determinados en el Plan de Cumplimiento del vertimiento de la PTAR Salitre Fase I. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 2: Relacionado con presentar los registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos de y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 3: Relacionado con presentar los registros de campo y de cambio de custodia, reportes de resultados de laboratorio, certificados de calibración/verificación de instrumentos de y/o equipos utilizados en la medición, certificados de acreditación expedido por el IDEAM o autoridad equivalente, en el caso de laboratorios extranjeros en los que se permita corroborar la certificación del método de medición utilizado para determinar las concentraciones de H2S, para el estudio de evaluación de sulfuro de hidrógeno H2S en el sitio de aprovechamiento de biosólidos- predio la Magdalena, realizados en el periodo asociado al ICA 23. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 4: Relacionado con presentar la información geográfica de los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 1 y 2 de la Fase II del proyecto descontaminación del río Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular

Expediente: LAM0368 Página 21 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.

- Requerimiento 5: Relacionado con presentar el informe de Cumplimiento Ambiental ICA 3 (Fase II), atendiendo a lo señalado en los oficios con radicado 2019048988-2-000 del 15 de abril de 2019 y 2019093282-2-000 del 5 de julio de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, expedida por el MADS. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.
- Requerimiento 6: Relacionado con presentar evidencias de las acciones realizadas para disminuir los aportes de concentración de H2S (sulfuro de hidrógeno) y TRS (Azufre total reducido) para el segundo periodo de 2020. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 7: Relacionado con realizar la comparación de los resultados de las mediciones de ruido para el predio la Magdalena de cada periodo de monitoreo con la línea base ambiental de la zona, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al ICA 26. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 8: Relacionado con diligenciar los formatos ICA-3a para los actos administrativos vigentes que hacen parte del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 10: Relacionado con presentar el análisis de los resultados de laboratorio del monitoreo de olores, efectuado durante el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental "ICA 2". Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

Expediente: LAM0368 Página 22 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

- Requerimiento 12: Relacionado con ajustar la GDB, aclarando la cantidad de individuos a sembrar en cada una de las áreas propuestas para compensación; aclarar si los 83 individuos trasladados hacia la zona de adecuación hidráulica hacen parte de los 125 individuos establecidos en la zona de los humedales de compensación: presentar los diseños definitivos de siembra para cada una de las áreas de compensación definidas, determinando la cantidad de individuos a sembrar por especie y su ubicación y ajustar los indicadores del programa de compensación, de modo que sean aplicados independientemente a cada una de las zonas a compensar; así mismo, formular indicadores relacionados con el estado fitosanitario de los individuos establecidos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022217428-1-00 del 30 de septiembre de 2022.
- Requerimiento 13: Relacionado con presentar los soportes de cumplimiento a los parámetros de remoción de la DBO5 del 40%, establecidos como medición de la eficiencia de operación para la PTAR Salitre en la Licencia Ambiental, en cuanto a la Ficha de seguimiento y monitoreo 7.3.7 Calidad de agua afluente y efluente del Plan de Seguimiento y Monitoreo. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.
- Requerimiento 14: Relacionado con: presentar la información consolidada de la mortalidad y supervivencia para cada una de las barreras. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, en el entendido que el titular del instrumento de manejo y control presentó la información solicitada a través de comunicación con radicación 2022155487-1-000 del 26 de julio de 2022.

OBLIGACIONES CONCLUIDAS:

Se cierran las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales en virtud de los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022, sin que esto indique que no existió el incumplimiento por parte del instrumento de manejo y control ambiental durante el tiempo en que estuvo vigente la obligación y sin perjuicio de las acciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Auto 2157 del 9 de julio de 2008:

Expediente: LAM0368 Página 23 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

• Numeral 1 del artículo segundo. Relacionado con presentar una copia de la autorización por parte de la CAR para la disposición de los biosólidos en el predio el Corzo. Así mismo, deberá presentar un informe en donde se establezcan los diseños y criterios para desarrollar esta disposición y el cumplimiento que se le ha dado a cada una de estas actividades. Se cierra el presente requerimiento sobre el cual no se continuarán efectuando futuros seguimientos ambientales, dado que a partir de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, la EAAB ESP, cuenta con el predio "La Magdalena" ubicado en la localidad de Kennedy al suroccidente de la ciudad de Bogotá D.C., como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

En primera medida, es del caso precisar, que si bien en cierto, a través del Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022 se establece el cumplimiento de los siguientes requerimientos, lo cierto es que no se acogerá dicha recomendación como quiera, que dichos requerimientos fueron dados por cumplidos y concluidos a través de los actos administrativos que se enuncian a continuación, es decir jurídicamente no hay lugar a realizar un nuevo pronunciamiento, en el entendido que dicha situación jurídica ya fue definida con anterioridad.

- Numeral 5 del artículo primero del Auto 3666 del 28 de agosto de 2017, fue dada por cumplida mediante el Acta 326 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de junio de 2022.
- Literal II del numeral 15, literal II del numeral 23 del artículo segundo Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, fue dada por cumplida mediante el Acta 82 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021.
- Requerimiento 1 del Acta 115 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 21 de agosto de 2019, fue dada por cumplida mediante el Acta 82 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021.
- Requerimiento 5 del Acta 82 de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021.
 fue dada por cumplida mediante el Acta 326 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de junio de 2022.

De otra parte, debe resaltarse que en el Concepto Técnico 7917 de 16 de diciembre de 2022, se señalan algunas obligaciones y/o requerimientos que serán objeto de pronunciamiento por parte de esta Autoridad Nacional a través de acto administrativo independiente, el cual le será notificado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Expediente: LAM0368 Página 24 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La servidora pública que preside la presente reunión explicó que la Dirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con el objetivo de conocer la percepción de nuestros usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

LINK: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUI5IMy-GPwPc3sk5L9DgRzEatKfwR5UN1czRExVNjBJUk1RUTZLQ041ODRQMjFBTC4u

Se pone de presente que el Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA, Representante Legal para Asuntos Ambientales del Titular del instrumento de manejo y control ambiental y su equipo de trabajo quienes asistieron a la reunión de control y seguimiento ambiental, diligenciaron la encuesta durante el desarrollo de la reunión.

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación por estrados. "Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron en Estrados al Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía número 79.447.023, quien asiste en calidad de Representante Legal para Asuntos Ambientales de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico oreyesa@acueducto.com.co con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

9. COMUNICACIONES

Expediente: LAM0368 Página 25 de 26



Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Delegada Ambiental para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 11:16 a.m. del día 20 de diciembre de 2022 por:

ANGELA LILIANA REYES VELASCO

C.C. 52.266.507

Coordinadora Grupo Alto Magdalena –

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Cauca

OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA

79.447.023

Representante Legal para Asuntos Ambientales

EMPRESA DE ACUEDUCTO

ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM0368

ANEXOS DEL ACTA

- 1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
- 2. Concepto Técnico de Seguimiento 7917 de 16 de diciembre de 2022.
- Documentos remitidos y que acreditan la participación del Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA Representante Legal para Asuntos Ambientales de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB.
- 4. Audio o link de acceso a la grabación de la reunión de control y seguimiento (Link de acceso a la grabación de la reunión).

Expediente: LAM0368 Página 26 de 26





PROYECTO:

"DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE"

LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION 817 DEL 24 DE JULIO DE 1996

TITULAR:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P.

EXPEDIENTE: LAM0368

AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

20 de diciembre de 2022



OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO





Fuente: Ágil, ANLA. Consultado 10 de noviembre de 2022

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Cundinamarca	Bogotá

La reunión versará sobre la verificación de los aspectos referentes al control y seguimiento de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 y sus modificaciones, en su fase de construcción - operación, con base en:

FUENTE DE INFORMACIÓN

PERIODO

La visita de control y seguimiento ambiental desarrollada del 15 al 17 de noviembre de 2022

- Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 29 (Fase I) correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022, e ICA 10 (Fase II) correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
- Seguimiento Documental Espacial CT SDE-40174 del 29 de noviembre de 2022
- Información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte al 30 de noviembre de 2022.



REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 817 de 24 de julio de 1996 para el proyecto "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:



REQUERIMIENTO 1



Actualizar la GDB con los individuos autorizados para el aprovechamiento y definir aquellos que fueron talados, los individuos traslados y los conservados, reportando en la capa de aprovechamiento forestal dicha información.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 7.2.1.3 Plan de manejo forestal y paisajístico del plan de manejo ambiental, literal II del numeral 20 (PTAR FASE II) del artículo segundo del Auto 6530 del 24 de octubre de 2018, requerimiento 32 del Acta 82 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021, literal c del requerimiento 15 del Acta 582 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de noviembre de 2021 y requerimiento 11 del Acta 326 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de junio de 2022.

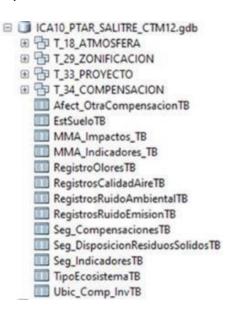


CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1



(...) Es de aclarar que en las GDB adjuntas con los ICA No. 9 y 10 (Fase II, semestres II-2021 y I-2022), presentados con Radicados 2022111362-1-000 del 2 de junio de 2022 y 2022217428-1-000 del 30 de septiembre de 2022; no se incluyó ninguna capa geográfica relacionada con aprovechamiento forestal y por lo tanto, no se da cumplimiento a lo solicitado (...)

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	
ICA9_PTAR_SALITRE_CTM	12.gdb
⊞ ☐ T_18_ATMOSFERA	
⊕ T_29_ZONIFICACION	
⊕ ⊕ T_33_PROYECTO	
■ T_34_COMPENSACION	I
Afect_OtraCompensac	ionTB
EstSueloTB	
MMA_Impactos_TB	
MMA_Indicadores_TB	
RegistroOloresTB	
RegistrosCalidadAireTE	3
RegistrosRuidoAmbier	ntaITB
RegistrosRuidoEmision	TB
Seg_Compensaciones	TB.
Seg_DisposicionResidu	
Seg_EspSembradaTB	
Seg_IndicadoresTB	
TipoEcosistemaTB	
Ubic Comp InvTB	



Fuente: GDB adjuntas con los ICA 9 y 10 (Fase II, semestres II-2021 y I-2022), presentados con Radicados 2022111362-1-000 del 2 de junio de 2022 y 2022217428-1-000 del 30 de septiembre de 2022, CONFORMES



REQUERIMIENTO 2 (1 DE 2)



Presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales y futuras para el proyecto "DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL SALITRE", de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y al Decreto 321 de 1999.

La actualización debe considerar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia. El plan de contingencias debe corresponder al área de influencia aprobada en la Licencia Ambiental, incluyendo todas las actividades que se desarrollan al interior de este en la fase actual. Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, b, c y d del requerimiento 4 del Acta 582 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de noviembre de 2021:

a. Identificar, caracterizar y valorar todos los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas del proyecto.

REQUERIMIENTO 2 (2 DE 2)



- b. Identificar todos los elementos expuestos incluyendo además de personas y recursos (medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales), que pudieran verse afectados por la materialización de eventos.
- c. Los mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos, e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de conformidad con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016.
- d. Información referente al proceso de reducción del riesgo y manejo de contingencias, conforme al análisis de riesgo actualizado para el proyecto, haciendo especial énfasis en las medidas de reducción correctiva y prospectiva de los escenarios críticos identificados, así mismo ajustar el proceso de manejo de contingencias y desastres, de conformidad con los ajustes de conocimiento y reducción del riesgo.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (1 DE 2)



En el ICA 29 - con radicado 2022217428-1-000 del 30 de septiembre de 2022, formato ICA 3A, la EAAB en relación a esta obligación indica que:

"Se remite información en ICA 28 con radicado ANLA 2022059510-1-000 del 30 de marzo de 2022"

(…)

En el ICA 28, la EAAB informa en el formato ICA 3A, que:

"Se remite información en el presente ICA 28"

(...)

En tal sentido, en la carpeta de "anexos" del ICA 28, la EAAB reporta en la ruta "ANEXO13/SOPORTES ACTOS ADMINISTRATIVOS", sub carpeta "Atención Acta 582 ICA 28" en relación al requerimiento que:

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (2 DE 2)



(…)

"En la actualidad La PTAR El Salitre se encuentra en un periodo de transición el cual se soporta en las actividades de conexión y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) El Salitre Fase II, contempladas dentro del proceso de optimización de esta. En razón a lo anterior, y en búsqueda de dar cumplimento a lo requerido por la Autoridad Ambiental, surge la necesidad de realizar la actualización del Plan de Contingencia de la PTAR El Salitre de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable que contemple las condiciones futuras del proyecto, producto de su optimización. Así las cosas, nos permitimos informar que la EAAB ha iniciado las gestiones contractuales pertinentes para cumplir con lo requerido y que, en el transcurso del proceso su estado y avance será informado a la Autoridad" (\ldots)

Ante lo expuesto es necesario indicar que, el proyecto debe contar con el Plan de Contingencias ajustado tal y como fue solicitado.



REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la Acta de la presente Reunión de Control y Seguimiento Ambiental, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:





Presentar los registros documentales del cumplimiento de las siguientes medidas:

- a. Retiro del biosólido dispuesto por fuera del área del patio de secado del predio el Corzo.
- b. Presentar las medidas de manejo a aplicar por el aumento de volumen de biosólido generado en la PTAR Salitre, en el área de secado del predio el Corzo.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Manejo 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena y al artículo segundo de la Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (1 DE 2)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Permanente

Programas y proyectos: 7.1.1.3 Subprograma de transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena Ficha de Manejo: No. 3 – Transporte, recepción, manejo y aprovechamiento de biosólidos en el predio La Magdalena

			Tipo Med		
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Generación de fuentes de contaminación Contaminación del sistema hídrico Contaminación del aire por partículas y olores. Contaminación visual	Medida1. Transporte del biosólido		Х		
Generación de vectores (roedores, moscas. Contaminación del suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos convencionales y peligrosos.	Medida 2. Recepción del biosólido y Manejo del biosólido		х		
Riesgos ocupacionales. Arrastre y dispersión del material, causado por aguas lluvia y escorrentía.	Medida 3. Aprovechamiento del biosólido		Х		

Fuente: EABB - ICA 29, junio del 2022

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución		
cuyo titular corresponde a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.		
de incluir el predio "La Magdalena" ubicado en la localidad de Kennedy al sur occidente		
como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre, de conformida	ad con las razone:	s expuestas

Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio "La Magdalena" que se autoriza como sitio de disposición del biosólido proveniente de la PTAR El Salitre, cuenta con un área de 29 ha, y con las siguientes características:

a. La disposición del biosólido se hará al interior del predio "La Magdalena" en 17 celdas dispuestas para tal fin, con las siguientes especificaciones:

No. CELDA	COTA INICIAL	ÁREA EFECTIVA (M2)*
1	2539,80	7191,23
2	2539,69	19424,75
4	2539,46	13054.95
5	2539,37	19781,46
6	2539,49	18627,37
7	2539,77	19125,07
8	2539,83	4524,35
9	2539,40	13069,78
10	2539,47	7232,49
11	2539,66	18805,27
12	2540,54	12274,47
13	2540,21	20714,58
14	2539,78	17248,63
15	2539,81	10171,89
16	2539,92	25133,68
17	2539,78	7435,20

 b. Las actividades que hacen parte de la actividad de disposición de biosólido son las siguientes;

No.	Actividad	Sitio de ejecución			
1	Recepción del material biosólido producto de la PTAR El Salitre	Predio El Corzo			
2	Aplicación producto control de olor	Predio El Corzo			
3	Extendido y volteo				
4	Transporte al predio La Magdalena	DAVE SERVE SHOW IT USE			
5	Mezcla del biosólido tratado con la capa de suelo	Predio La Magdalena			

Obligaciones

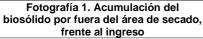
- 1. El manejo del biosólido, previo a su disposición en el predio "La Magdalena", se realizará en el predio El Corzo en el área destinada exclusivamente para esta actividad.
 2. En el predio "La Magdalena" no se realizará ninguna actividad diferente a la disposición del biosólido en las celdas.
- La disposición del biosólido en el predio "La Magdalena" se realizará por fuera de la franja de protección de los ríos Bogotá y Fucha.



DE LICENCIAS AMBIENTALES

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (2 DE 2)







Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/11/2022

Fotografía 2. Biosólido acumulado al frente del ingreso al invernadero del Predio el Corzo.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA. 16/11/2022

Fotografía 3. Acumulación de biosólido por fuera del área de secado, parte posterior del invernadero



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/11/2022

Fotografía 4. Características físicas de la acumulación del biosólido, parte posterior del invernadero



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 16/11/2022



REQUERIMIENTO 4 (1 DE 2)



Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la Ficha 8.2.3.2 Control de olores ofensivos del Plan de Seguimiento y Monitoreo de la PTAR Salitre Fase II y como seguimiento a la PQRS:

- a. Modelar de dispersión de olores ofensivos para el periodo asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 10 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido por el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, considerando:
 - i. Simular los contaminantes H_2S , TRS y NH_3 , empleando sistemas de modelación avalado por la EPA.
 - ii. Modelar mezcla de sustancias generadoras de olores ofensivos en unidades europeas de olor (OUE).
 - iii. Presentar inventario de olores ofensivos con sus respectivos soportes de cálculo, sea de medición directa, balance de masas, modelos de emisión y/o factores de emisión avalados.
 - iv. Simular los escenarios "sin sistemas de control" y "con sistemas de control", aclarando las eficiencias.
 - v. Discriminar los aportes en relación con la concentración de fondo.

REQUERIMIENTO 4 (2 DE 2)



- vi. Describir las consideraciones tenidas en cuenta para la concentración de fondo.
- vii. Usar meteorología con registros horarios de al menos un (1) año.
- viii. Presentar y analizar los resultados en los tiempos de exposición de 24 horas y 1 hora, conforme a la Resolución 1541 de 2013 (y aquellas que modifique) y respecto a los receptores sensibles.
- ix. Presentar y analizar el percentil 98 de los resultados.
- x. Presentar las isopletas de concentración donde se identifique la ubicación de las fuentes de emisión modeladas y los receptores sensibles.
- xi. Anexar los archivos de entrada, proceso y salida (e.j. .SAM, .UA, .PFL, .SFC, .ADI, .SOU, .ADO, .xls, .txt, entre otros) de tal forma que se permita la reproducción total del modelo.
- b. Los formatos diligenciados ICA-4a y 4b Análisis de las tendencias en la calidad del medio, con los resultados históricos de los monitoreos de olores ofensivos desarrollados para la PTAR Salitre Fase II, conforme a lo establecido por la Resolución 1552 de 2005 y la Resolución 188 de 2015.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (1 DE 2)



Literal a.

Porcentaje de cumplimiento de los resultados del monitoreo de H₂S

% DE CUMPLIMIENT	O NORN	1ATIVO E	DIARIO -	- H2S		
ESTACIÓN / MES	1	2	3	4	5	6
Estación 1: Pre-tratamiento	93,5	56,9	53,1	60,3	57,9	42,3
E2: Cicloruta cortijo	96,6	58,2	56,8	57,0	56,0	35,8
Estación 3: Acueducto	86,7	61,8	61,3	62,2	61,3	21,8
Estación 4: Portería	93,4	90,5	96,9	96,1	96,0	34,9

Fuente: equipo de seguimiento de la ANLA a partir de los informes de monitoreo mensuales (ICA 10)

Considerando:

- Las excedencias presentadas del contaminante H2S, que conforme a conclusiones de los informes se atribuyen también a otras fuentes diferentes a la operación de la PTAR.
- 2. La PQRS por olores ofensivos, recibida durante la visita de seguimiento realizada por el equipo técnico de la ANLA del 15-17 de noviembre de 2022

- Respecto a las concentraciones de Sulfuro de Hidrogeno, estas presentan sobrepaso en los límites normativos horarios y diarios, la estación más crítica o con presencia de las concentraciones más altas fue la estación 2 Cicloruta Cortijo, con presencia de 327 sobrepasos de la norma horaria, coherente con las fuentes generadoras, estas son el humedal y parte del rio Bogotá
- En lo que respecta a los resultados de meteorología en la estación Edificio, los valores tienen similitud y ayudan a generar una hipótesis de la dirección de las posibles fuentes generadoras de olores ofensivos, donde sus fuentes están dadas en general desde la dirección Oeste, en donde se encuentra afluente del rio Bogotá y parte del Humedal Juan Amarillo, lo que infiere que las concentraciones de las sustancias generadoras de olores ofensivos son ajenas a la planta.

Fuente: Informe de monitoreo de olores ofensivos: mayo. ICA 10,
Ruta: ICA10 Fase Il\Anexos Ambientales\Anexo 3 Monitoreos\INF, OLORES\5 Inf Mayo

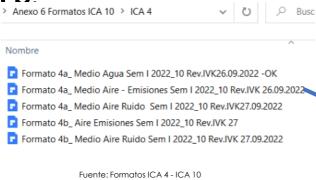
- * Contaminantes: H2S, TRS y NH3.
- * Modelar mezcla de sustancias generadoras de olores ofensivos en OUE.
- * Presentar inventario de olores ofensivos con sus respectivos soportes de cálculo.
- * Escenarios: sin sistemas de control y con sistemas de control.
- * Discriminar los aportes en relación con la concentración de fondo.
- * Describir consideraciones tenidas en cuenta para la concentración de fondo.
- * Análisis de resultados: comparativos con la norma y respecto a receptores.
- * Análisis percentil 98 (comportamiento de resultados).
- * Presentar soportes entrada y salida que permitan reproducir el modelo.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (2 DE 2)



Literal b.



En los formatos 4a y 4b, no se realizan los respectivos análisis de tendencia establecidos en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del hoy MADS (adoptado por medio de la Resolución 1522 de 2005 y actualizado mediante Resolución 188 de 2013). Únicamente se están incluyendo los resultados del monitoreo del periodo de seguimiento.

acueducto ALCASTARILAGO DE BROSERA		Al	VÁLISIS	DE LAS TENDE	NCIAS I				ONDE SE DESAR	ROLLA EL PROYEC	то				10	ORMATO: CA-4a
Paissie		Suelo		/egetación		1. COMPONENT	TE AMBIENTA	L.	Aire				Atomioon	Agues superfici	Sooi	económico /
		5080	-	.,	_	110000			Are		- 4				nes .	Cultural
									×						\Box	
2. IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO		3. MOI	ITOREO E I	ASPECCIÓN AMBIEN	TAL			4. INDICAD	ORES DE CALIDAD AME	IENTAL.	5. CUMPLIMIENTO DEL				7 00	OGRAMAS
	8				Pron	nedios diarios	Norma naci	onal/Internacional	Linea base al	inicio del proyecto		CRON	OGRAMA	6. OBSERVACIO		AANEJO
Descripción del impacto	No previsit	Parâmetros	Unidad de medición	Fecha de muestreo	Valor	Promedio excedencias mensuales	Nº noma	Valor Promedio Diario		falor	Si	No	% de cumplimiento	6. OBSERVACIO	Al Al	MBIENTAL ACIONADO
		Est.1 - Sulfuro de Hidrógena (H ₂ S)	µg/m²		58,44	30/30		7 µgim³			Х		100%		\neg	
		Est.2 - Sulfuro de Hidrógena (H ₂ S)	µg/m³]	44,12	28/30]	7 µg/m³		Sem II 2017: 197.36 µg/m² Sem II 2017: 42.8 µg/m³	Х		100%	Existencia de fue	the	
		Est.3 - Sulfuro de Hidrógena (H ₂ S)	µg/m²		61,78	29/30	1	7 µg/m³		Sem II 2017: 4.18 µg/m³	Х		1000%	significativas co	mo	
	\vdash	Est.4 - Sulfuro de Hidrógena (H ₂ S)	µg/m²		18,57	26/30	1	7 µg/m³			Х	╙	100%	Humedal y rio J		
	\vdash						1				_	╙		Amarillo y río Bo además de vier		
	L	Est.5 - TRS (Azufre Total Reducido	µg/m²		3,44	3/30		7 µg/m³		Sem II 2017: 193.25 µg/m ³ Sem II 2017: 47.39 µg/m ³	Х	┖	100%	desde el NW.		PMA: 7.2.3.1. Control de emisiones
_		Est.6 - TRS (Azufre Total Reducido	µg/m²	21/06/2021 - 20/12/2021	3,91	3/30	Resolución 1541 del año	7 µg/m³		iem II 2017: 12.82 µg/m²	х		100%			
				2012/2021			2013									
		Est.1 - Amoniaco (NHs)	µg/m³		20,09	1/30	3	91 µg/m³			Х		100%			
Posible alteración de la calidad del aire	\vdash	Est.2 - Amoniaco (NHs)	µg/m²		14,12	0/30		91 µg/m³	Diag, a decantadores Sem II 2017: 20.78 µg/m²	Х	\vdash	100%			os emisiones atmosféricas	
	ш	Est.3 - Amoniaco (NHs)	µg/m²		8,33	0/30		91 µg/m³		Sem II 2017: 20.76 µg/m² Sem II 2017: 13.8 µg/m²	Х		100%		acioseitas	
	\vdash	Est.4 - Amoniaco (NHs)	µg/m³		14,31	0/30		91 µg/m³		iem II 2017: 23.77 µg/m²	Х	_	100%		_	
		Est.5 - Amoniaco (NHs)	µg/m²		17,94 0.00 91 µg/m³ X		100%									
		Est.6 - Amoniaco (NHs)	µg/m²		23,94	0/30]	91 µg/m³			Х		100%			
						_						-			_	
	E	Est. 5 - Material particulado PM ₁₈	µg/m²	01/07/2021 -	34,25	0,/18	Resolución	w	92,7 µg/m	92,7 µg/m³ Barrio Lisboa			100%			
	F	Est. 6 - Materiel particulado PM ₁₈	µg/m²	20/12/2021	25,23	0/18	610 de 2010	so hitm.	54,67 µg/m	³ Parqueadero	х	Г	100%			
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CRONO	GRAM	A (%)									1	100				
bservaciones generales: egún los monitoreos de olores y Material Particulad .os resultados de PM.,, en las estaciones 5 y 6 está			le semestre:												NAL RESPO	NSABLE
os resultados de rini _{ng} en las essaciones o y o esta os resultados de cilores ofensivos por NH ₃ están: p ion base a los resultados meteorológicos, se obser	or debi	ajo de la norma.	metros H ₂ S y	en parte TRS) están ;	por encima d	le la norma debido i	que la Estaci	ón No 5 está proxi	ima a dos fuentes genera	foras de clores ofensivos. El	rio Bo	gotă y	el Humedal y	Nombre: Firms:	ng. Alexan	tra Berna
o Juan Amerillo, mientras que para la Estación No El monitoreo establece la linea base del proyecto pu Los informes mensuales de monitoreo de calidad de En el Anexo 02 se presentan los gráficos con los p	l sus p ra la el d aire (i	osibles fuentes son procedentes del lapa de operación. PM ₁₀ y Olores ofensivos) se presenti	espejo de ag in en el Anex	ua "El Cortijo" que se o o 03.								,	,		kevanetra	Remol:

Fuente: Informe de monitoreo de olores ofensivos: mayo. ICA 10, Ruta: ICA10 Fase II\Anexos Ambientales\Anexo 6 Formatos ICA 10\ICA 4





REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., para que en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA-31 correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 de la PTAR Salitre Fase I y/o en el ICA 12 que correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 de la PTAR Salitre Fase II, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos registros documentales:





Realizar las siguientes actividades y presentar los registros documentales de su ejecución, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de manejo 6.2.11 Proyecto de manejo forestal y paisajístico:

- a. Retirar la polisombra existente en el cuerpo hídrico de la PTAR Salitre
- b. Realizar el mantenimiento de los individuos sembrados en la barrera 4.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5 (1 DE 2)



Literal a.

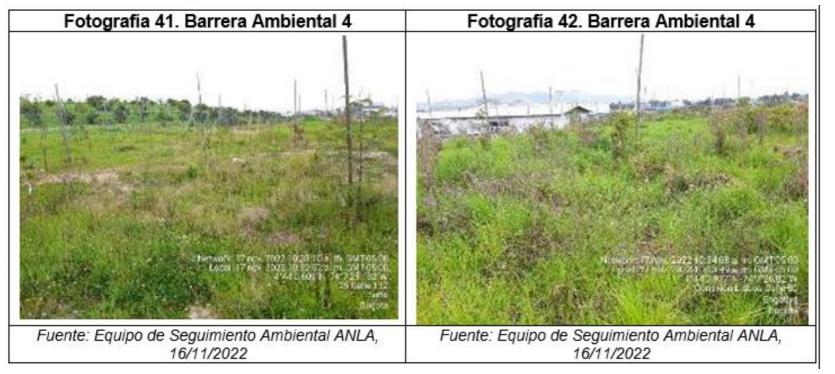




CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5 (2 DE 2)



Literal b.







Informar la reubicación de las dos colonias de apídos (Apis melífera), la razón social de la empresa que realizó el rescate y los permisos de la empresa para la ejecución de la actividad,

Lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha de Manejo: 7.3.1.2 Protección y manejo de la fauna silvestre.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6







Foto 63.Rescate de colonia de ápidos (Apis melífera) casa Curí Fuente. Consorcio Expansión PTAR SALITRE junio 2022





Foto 64.Rescate de colonia de ápidos (Apis melífera) Mirador Fuente. Consorcio Expansión PTAR SALITRE junio 2022



Fuente: Informe de cumplimiento ambiental ICA 10.

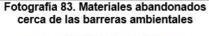


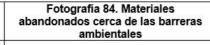
Presentar las evidencias documentales del retiro de materiales que no hacen parte del ecosistema o de las barreras ambientales. Lo anterior, en cumplimiento de las Fichas Programas y proyectos 7.3.1 Programas de manejo del suelo (medio biótico) y 7.3.1.3 Protección y conservación de hábitats.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7







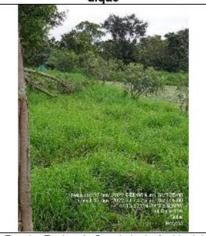




Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

Fotografía 85. No conformación del dique



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

Fotografía 86. Construcción aledaña a las barreras ambientales



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022





Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario del PMA de la PTAR Salitre Fase II:

- a. Los registros documentales de la atención y cierre de la PQRS 5540 y las quejas interpuestas por los actores sociales de la localidad de Engativá durante la visita de seguimiento ambiental, en relación con la presencia de ruido y olores generados por las actividades de la PTAR Salitre y la gestión implementada desde el medio social, en el marco del proceso de atención al usuario.
- b. Las conclusiones de los monitoreos de ruido solicitado por el Panel de inspección del Banco Mundial e informar si como resultado de estas conclusiones se implementarán medidas específicas para el manejo del impacto.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (1 DE 3)



Programas y proyectos: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

Ficha de Manejo: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

<u>Denuncias ambientales identificadas durante la visita de seguimiento</u> ambiental.

En desarrollo del seguimiento ambiental del proyecto, de manera preliminar a los recorridos de campo realizados entre el 16 y 17 de noviembre, <u>el día 15 de noviembre, la ANLA llevó a cabo en la alcaldía local de Engativá, un espacio de participación ampliada e incidente donde se identificaron las siguientes denuncias:</u>

PQRS - Ruido

Uno de los integrantes de <u>la Mesa Ciudadana Cortijo Tibabuva y varios asistentes a la reunión manifestaron (...)</u> "Los residentes de los conjuntos residenciales los Alcaparros, Quintas de Santa Barbara y Eucaliptos, somos los que bordeamos la PTAR y, por ende, somos los directamente afectados con los ruidos, no podemos hacer nuestro trabaio, podemos dormir a causa del ruido tan fuerte que se escucha. Se han hecho monitoreos, supuestamente la empresa ha tomado medidas, pero no han funcionado y por eso queremos preguntarle a la ANLA que ha hecho para mitigar este impacto, porque para nadie es un secreto que este es uno de los impactos más graves de este proyecto, aunque la CAR y el contratista se comprometió con nosotros a que no sentiríamos ruido por el funcionamiento de la planta de tratamiento, lo cual ha sido totalmente falso y sentimos que en vez de solucionarse esta situación cada día se siente más fuerte el ruido, nos pueden decir que los monitoreos arrojan que están dentro de la norma, y que por ende no nos afecta pero si ustedes vivieran aquí, si dumieran aquí se daría cuenta que no son soportables, sobre todo en la noche." (...)

Frente a esta inquietud, la ANLA indicó, durante los días 10 y 11 de mayo de 2022 esta Autoridad llevó a cabo visita de seguimiento ambiental al proyecto y de acuerdo con lo observado por los profesionales del equipo de seguimiento durante la visita a la planta y los testimonios de las comunidades entrevistadas, mediante el Acta de control y seguimiento ambiental 326 del 22 de junio de 2022, la cual acogió dicho seguimiento, se establecieron los siguientes requerimientos relacionado con el tema de la queja:

- Requerimiento 20: mediante el cual se solicitó a la EAAB E.S.P. realizar las adecuaciones necesarias a la infraestructura física de la PTAR Salitre Fase II, en especial a fin de controlar y/o mitigar los niveles de ruido generado;
- Requerimiento 21. Atención de la PQRS 5540, interpuesta por los habitantes del Conjunto Residencial Quintas de Santa Bárbara en relación con el control de ruido

Programas y proyectos: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario
Ficha de Maneio: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

PQRS 5540- Ruido generado por las actividades que se realizan en la PTAR Salitre

Teniendo en cuenta que la PQRS continúa abierta al momento de realización de la visita de seguimiento ambiental que la ANLA llevó a cabo al proyecto, entre los días 15 al 17 de noviembre de 2022, esta Autoridad sostuvo una reunión con la señora Zorayda y una de las habitantes de dicho conjunto, quienes manifestaron a la ANLA (...) " el ruido de la planta se siente cada vez peor, sobre todo en las noches, no puedo decir que todo el día es así pero en las noches es terrible, no podemos dormir, nos despertamos y no podemos descansar. Por parte del equipo social seguimos recibiendo visitas, nos informan que al interior de la Empresa se han tomado medidas, atienden nuestras inquietudes, pero la verdad no hay mejoría, por eso el Consejo de propiedad Horizontal de la localidad de Engativá, interpuso una denuncia ambiental ante el panel de Inspección del Banco Mundial, quien ordenó a la CAR, a la empresa contratista y a la firma interventora del contrato, que realizaran monitoreos de ruido, cada uno con un laboratorio distinto 1 hora en la mañana, 1 hora en la tarde, 1 hora en la noche, durante días hábiles y festivos con las fuentes (sopladores) apagadas y prendidas. Estos monitoreos los comenzaron a realizar en la última semana del mes de octubre, pero no han podido terminarlos por el clima, con lluvia no se pueden hacer porque se alteran las pruebas, el compromiso es que tan pronto se tenga los resultados, la CAR y el contratista deben presentar unas medidas de manejo o soluciones al banco mundial y a nosotros, de tal manera que esa situación se pueda corregir y ya no nos genere más molestias" (...)

Fotografía 103. Reunión PQRS Quintas de Santa Bárbara Engativá

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (2 DE 3)

Programas y proyectos: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

Ficha de Manejo: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

<u>Denuncias ambientales identificadas durante la visita de seguimiento ambiental.</u>

PQRS - Ruido

En las reuniones sostenidas <u>el 16 de noviembre de 2022</u> entre la ANLA y los actores sociales de la localidad de Engativá se encontró lo siguiente:

Los integrantes de la <u>veeduría ambiental</u> <u>de la PTAR Salitre</u> indicaron (...) "<u>Las queias por ruido por parte de los habitantes de los conjuntos Alcaparros, Quintas de Santa Barbara y Eucaliptos han continuado, el Acueducto ha venido implementando medidas pero las personas aseguran que la situación no se ha modificado y que al contrario, los ruidos han incrementado por las noches, por tal razón en el Banco Mundial solicitó a la CAR y a la EAAB la realización de tes tipos de monitores de ruido al tiempo, uno lo debe realizar la Empresa CEPS (contratista) otro la CAR y otro el laboratorio de IVK la firma interventora del proyecto, estos deben realizarse de lunes a viernes las 24 horas del día, sabemos que ya están por culminar pero el clima no ha permitido que se finalice el proceso. El compromiso que se estableció entre las partes fue que una vez se tenga los resultados se tomarán decisiones para poder darle solución a esta situación. Nosotros como veeduría estamos pendiente de los resultados y la decisión que tome la EAAB al respecto, esperamos que esta situación se pueda solucionar porque la comunidad está muy molesta" (...)</u>

Así mismo, en el espacio de reunión realizada con la Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya y uno de los miembros del Consejo propiedad Horizontal de Engativá, manifestaron (...) "la inconformidad con el ruido continua y cada vez se hace más fuerte, por eso el Consejo de propiedad Horizontal de Engativá hizo una encuesta a 600 habitantes de la localidad y encontró una molestia generalizada con este impacto y ante esta problemática interpuso una denuncia ambiental ante el Panel de Inspección del Banco Mundial guien ordenó al contratista hacer una serie de monitoreos de manera independiente y simultánea a la CAR, al contratista y a la empresa interventora, cada uno de estos con un laboratorio distinto en diferentes horas del día, la tarde y la noche con las fuentes de ruido encendidas y apagadas, en este momento están realizando los monitoreos y esperamos que después de los resultados se solucione este problema, pues a nosotros nos dijo la CAR que la planta ni el proyecto generaría ruido, lo cual no ha sido cierto, no podemos dormir, no podemos estar tranquilos ni si quiera los fines de semana porque siempre hay ruido" (...).



Después de realizar revisión a los monitoreos de ruido ambiental presentados en el ICA 10, los cuales serán objeto de revisión y análisis en el se evidencia sobrepasos de los niveles de ruido medición dos puntos especialmente el horario nocturno. en situación que se verificó en el recorrido realizado a la planta junto con el hallazgo de otros factores generadores de ruido que deben ser controlados y mitigados por la Empresa. En la Ficha 8.2.3.3 Control de ruidos del Plan de Seguimiento y monitoreo para la Fase II, se indican los análisis particulares requerimientos respectivos.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (3 DE 3)





CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	11-02-2022
Versión:	8
Código:	SL-FO-05

Programas y proyectos: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

Ficha de Manejo: 7.4.3 Participación comunitaria y activación del sistema de atención al usuario

Denuncias ambientales identificadas durante la visita de seguimiento

<u>Denuncias ambientales identificadas durante la visita de seguimiento ambiental.</u>

PQRS-Olores

En cuanto a la presencia de olores, se precisa que NO todos los participantes del espacio de participación que habiaron sobre este impacto estuvieron de acuerdo en que los olores se generaran por el tratamiento realizado en la PTAR Salitre, algunos indicaron que (...) "se deben a la falta de mantenimiento y limpieza de canales y humedales y a las conexiones erradas que hay en la localidad y las que están cercanas a la planta" (...). No obstante, algunos de los habitantes de la localidad de Engativá manifestaron (...) "por el tratamiento que se hace en la planta es que nosotros percibimos olores inmundos, eso ha generado problemas respiratorios y gastrointestinales en nuestras comunidades, a nosotros nos pueden argumentar que los niveles de olores están dentro los niveles permitidos o que no están fuera de norma, nosotros día a día convivimos con esos olores y por eso estamos muy molestos, el proyecto no está afectando, queremos saber qué opina la ANLA al respecto y que ha encontrado en sus seguimientos" (...) Con el objeto de atender esta inquietud la ANLA indicó que muy posible la generación de olores se dio en la etapa de construcción de la planta (Fase II), dado que al realizar las excavaciones se encontraban restos de basura, igualmente durante la puesta en marcha de los equipos y ajuste de los procesos de la planta, se generan olores, situación que debe mejorar en el sentido, que una vez estabilizados los procesos y puesta en operación los equipos de desodorización, este aspecto debe estar controlado en su mayor parte, de igual forma la entidad seguirá haciendo seguimiento y realizando un trazabilidad de los datos, para evaluar si el proceso de mitigación de la generación de olor si está dando resultados, por parte del contratista CEPS y de la EAAB E.S.P. Al respecto, se indicó que esta situación sería analizada por el profesional técnico de la ANLA en el concepto técnico de seguimiento ambiental.

Adicionalmente, <u>los funcionarios de la alcaldía local de Suba manifestaron</u> (...)
"los barrios más cercanos a la planta son Santa Cecilia, Lisboa y Villa Cindy, pero no se han generado quejas relacionadas con esos aspectos. Antes de esta reunión realizamos revisión a la plataforma ORFEO de la alcaldía y no encontramos quejas radicadas en relación con la PTAR ni con los impactos que usted menciona" (...).

En tal sentido y conforme a los resultados de los monitoreos de olores ofensivos mensuales, presentados en el ICA 10, la ANLA identificó que las concentraciones de los contaminantes azufre total reducido (TRS) y amoniaco (NH3) se registraron en total cumplimiento con los límites permisibles establecidos por la Resolución 1541 de 2013, y el sulfuro de hidrógeno (H2S), presentó excedencias puntuales. En la Ficha 8.2.3.2. Control de olores ofensivos, se indican los análisis particulares y los requerimientos respectivos





Realizar actividades de reacondicionamiento de las vías internas de los predios el Corzo y la Magdalena y presentar las evidencias documentales de la ejecución de actividades. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha de Manejo 2 – Manejo de vías internas del predio La Magdalena.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9



					de dida	
Impacto atendido		Medidas de Manejo	Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Generación de olores por retrasos en la operación de mezclado Contaminación del agua por retrasos en la operación de mezclado Riesgos ocupacionales.	Medida 1. F	Reacondicionamiento de las vías existentes	x			
	Indicadores	de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Ausencia de encharcamiento en las vías internas del predi		(Kilómetros de vía reacondicionados / kilómetros de vía progrehabilitación) * 100	ıram	ado	s pa	ara
Mantenimiento de las dimens de las vías Transitabilid durante épocas de lluvias		(toneladas o viajes de recebo o piedra rajón instalados / recebo o piedra rajón presupuestados para instalación) *10		elad	las	de

Fuente: EABB - ICA 29, junio del 2022







En cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 8.2.3.3 Control de ruidos de la PTAR Salitre Fase II y del Artículo 17 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del MAVDT, la EAAB E.S.P., deberá:

- a. Implementar las medidas de manejo necesarias para mitigar y controlar los niveles de ruido generados en el área de los sedimentadores del pretratamiento de las ARD y en el área del edificio de los compresores del tratamiento biológico.
- b. Presentar los formatos de campo de las diferentes jornadas de monitoreo de ruido ambiental, realizadas en el área de la planta PTAR Salitre, durante el primer semestre de 2022.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (1 DE 5)



Literal a.

		FICHA 8.2.3.3 Control de ruidos	
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Are	Afectación del aire	Cumplir con los parámetros establecidos en la norma de ruido durante la ejecución del proyecto. Indicadores de seguimiento Resultado de los monitoreos de ruido realizados que deben estar dentro de los valores permitidos por la Norma Nacional de emisión de ruido Resolución 627 del 2006, y la que la modifique o sustituya. No. peticiones, quejas y reclamos – PQR atendidos por ruido / No. de PQR recibidos. Informe mensual	NO

En cuanto al cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo, para el periodo correspondiente al ICA 10 objeto del presente seguimiento la EAAB E.S.P., se reporta:

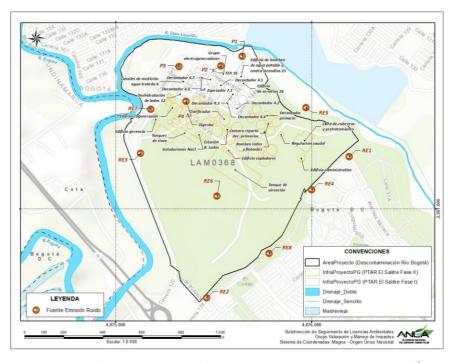
Se realizaron campañas de monitoreo del ruido ambiental y emisión de ruido con los equipos adquiridos por el Consorcio Expansión PTAR Salitre "CEPS", toda la información es analizada con el acompañamiento del laboratorio COROLA Ambiental S.A.S. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM por medio de la Resolución 0317 del 9 de marzo de 2016. En el plan de monitoreo se determinaron cuatro (4) puntos de medición principal y se instalaron 3 puntos de monitoreo adicionales, con mediciones en horario diurno y nocturno", en el Anexo 3/Monitoreos, se allegan los informes del monitoreo de ruido mensual del primer semestre de 2022.

En la siguiente tabla se indica la localización de los puntos de monitoreo de la emisión de ruido y ruido ambiental para el l/semestre/2022 que corresponde al ICA 10:

Tabla 1. Localización de los diferentes puntos de monitoreo de ruido

No. PUNTO	PUNTO		S Datum Magna gas	Coordenadas CT Nacional	M12 Origen
		Norte	Este	Este	Norte 2081276,398 2080544,2173 2081282,292 2081096,7514 2081525,6606 2081029,6408 2081060,7187 2080753,3006 2080882,4481
R1	Costado Este	1015287	995655	4876195,9438	2081276,398
R2	Costado Sur	1014580	994915	4875464,5907	2080544,2173
R3	Ed. Administrativo	1015318	994577	4875127,9408	2081282,292
R4	Costado Este (Eucaliptos)	1015133	995449	4875999,2731	2081096,7514
R5	Humedal Juan Amarillo	1015553	995419	4875956,0964	2081525,6606
R6	Parque PTAR Salitre	1015101	994967	4875522,9418	2081029,6408
R7	Vía Lisboa-Calle 80	1015544	994629	4875072,7293	2081600,7187
R8	Quintas de Santa Bárbara	1014789.77	995275.634	4875825,3299	2080753,3006
R9	Parque Caninos	1014918.79	995142.819	4988033,8192	2080882,4481

Fuente: EABB - ICA 10, junio del 2022



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, sept. 2022.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

— CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (2 DE 5)



Literal a:

Tabla 1. Resultados de monitoreo de ruido ambiental Día Hábil/Horario Nocturno.

				ESTACIÓN				
PERIODO	Estación RA1	Estación RA2	Estación RA4	Estación RA5	Estación RA6	Estación RA8	Estación RA9	NORMA Sector B
ene-22	46.5	50.5	44.1	51.6	55.1	45.9	50.9	50
feb-22	45.4	50.7	51.9	54.6	53.4	44.4	53.7	50
mar-22	52.6	58.4	43.7	56.1	55.8	45.0	53.0	50
abr-22	45.1	49.9	45.3	62.4	54.4	44.4	55.9	50
may-22	49,7	51,6	44,0	52,7	51,6	44,9	51,1	50
jun-22	50,5	52,7	44,8	52,8	48,6	45,5	48,1	50
PROMEDIO:	48,3	52,3	45,6	55,0	53,2	45,0	52,1	

Fuente. Consorcio Expansión PTAR SALITRE, ICA-junio 2022

Tabla 2. Resultados de monitoreo de ruido ambiental Día No Hábil/Horario Nocturno.

				ESTACIÓN										
PERIODO	Estación RA1	Estación RA2	Estación RA4	Estación RA5	Estación RA6	Estación RA8	Estación RA9	NORMA Sector B						
ene-22	51.10	55.60	51.40	57.10	54.10	48.20	48.90	50						
feb-22	40.40	50.40	40.60	48.20	52.30	37.60	43.20	50						
mar-22	48.90	51.70	46.70	53.90	53.30	42.90	46.40	50						
abr-22	47.30	67.40	46.10	50.10	48.40	48.60	54.80	50						
may-22	45,40	51,70	46,20	49,80	48,50	43,60	47,60	50						
jun-22	45,60	50,60	42,70	49,40	47,60	44,00	48,10	50						
PROMEDIO:	46,45	54,57	45,62	51,42	50,70	44,15	48,17							

Fuente. Consorcio Expansión PTAR SALITRE, ICA 10, junio 2022

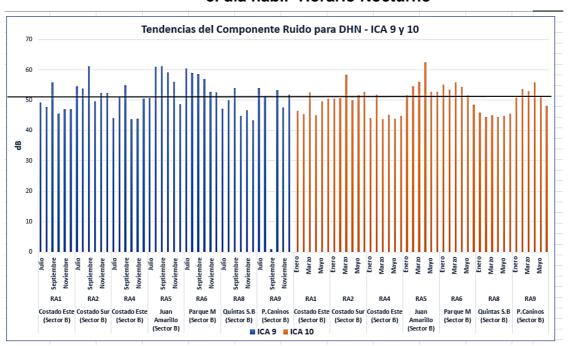


CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (3 DE 5)



Literal a.

Figura 1. Comportamiento del nivel de ruido ambiental para el día hábil- Horario Nocturno





— CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (4 DE 5)



Literal a.

Fotografía 1. Unidad de sedimentación del área del pretratamiento



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

Fotografía 2. Sistema de desplazamiento del puente desarenador



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

Fotografía 3. Características actuales del edificio de sopladores (compresores)



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 17/11/2022

Fotografía 4. Tuberías de inyección de aire a los reactores biológicos



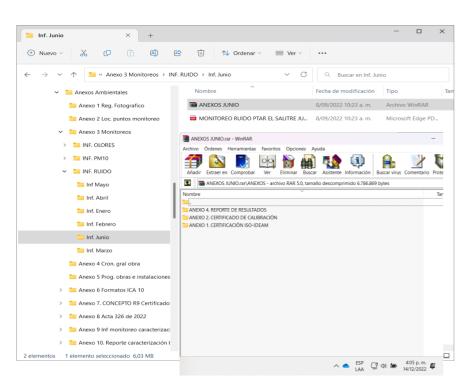
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA. 17/11/2022

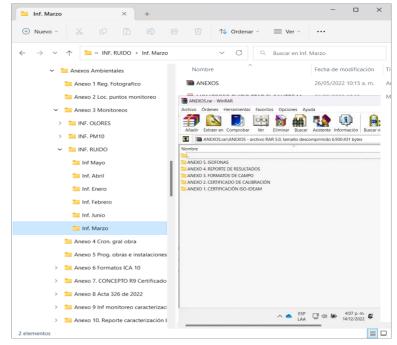


— CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (5 DE 5)



Literal b.









Implementar de manera prioritaria alternativas para minimizar y/o controlar el parámetro Huevos de Helminto viables en los biosólidos, bien sea en los procesos operativos de la PTAR Salitre y/o en el sitio de manejo del biosólido antes de su utilización como enmienda en el predio la Magdalena y dar cumplimiento con los límites máximos establecidos en el Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 definidos para biosólidos Tipo B.

Lo anterior, En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo de Manejo de Biosólidos del PSM del Predio La Magdalena



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11 (1 DE 2)



Tabla 1. Parámetros de seguimiento físico de la calidad del biosólido-ICA 29

PARÁMETROS	UND	Enero - junio. /2022
Producción media	(Ton/día)	220,98
% Humedad promedio Biosólido PTAR Fase II	(%) Humedad	73,98
Densidad promedio aparente	(Ton/m³)	0,99

Tabla 2. Concentración de elementos potencialmente tóxicos en el biosólido-ICA 29

Elemento	Unidades de medida	Promedio Ene. – Jun./ 2022	Promedio Oct. – Dic./ 2021	Concentraciones límite Biosólido clase B (Dec.1287/2014)
As	mg/kg biosólido (base seca)	0.01	0.01	40
Cd		3.22	3.17	40
Cu		254.52	188.25	1750
Cr		58.43	55.68	1500
Hg		2.25	0.74	20
Mb		7.86	4.37	75
Ni		26.82	24.17	420
Pb		51.86	38.33	400
Se		7.36	0.01	2
Zn		999.29	684.35	1022

Fuente: EAAB ICA 29 PTAR Salitre - junio de 2022



— CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11 (2 DE 2)

Huevos de Helminto

viables/4g



<10.0

4 Tabla 3. Caracterización microbiológica de los biosólidos - PTAR El Salitre Promedio Biosólido Promedio octubre -Categoría B -Parámetro Unidad de medida enero-julio de diciembre Decreto 1287 2022 de 2021 de 2014 Coliformes Fecales NMP/g Base seca 1.42 E+06 1.1 E+06 2.00 E+06 Salmonella sp. Copias/reacción gen 1.23 E+03 1.3 E+02 1.00 E+03

Fuente: EAAB ICA 29 PTAR Salitre – junio de 2022

14.5

10.3

Tabla 4. Caracterización microbiológica de los biosólidos - Predio la Magdalena

Huevo Helminto/4g

BS

Descripción		Valor Febrero				•	Límite Biosólido Categoría B/Decreto 1287 de 2014.
Coliformes Fecales (NMP/g)	2,10E+06	4,03E+02	1,05E+05	4100000,0	7,02E+02	3,70E+05	<2*E6
Salmonella sp	3940	<56	<56	1	1790	1510	1*E3
Huevos de Helminto viables/4g.	7	18	8	ı	20	17	<10

Fuente: Grupo de Seguimiento de ANLA, con base reportes laboratorio Anexo 10/ICA 29, junio del 2022





Presentar para el periodo de seguimiento correspondiente al primer semestre del año 2022, las evidencias documentales de la implementación de monitoreo del riesgo acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12 (1 DE 2)



La EAAB no presenta en los resultados del periodo de seguimiento lo respectivo al monitoreo del riesgo, acorde con lo definido en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, el cual indica:

(…)

"1.3. Monitoreo del riesgo. El monitoreo del riesgo permite conocer el comportamiento en el tiempo de los riesgos, sus amenazas y vulnerabilidades; las cuales pueden cambiar la valoración del riesgo y realimentar el proceso de conocimiento. Los procesos de monitoreo podrán estar alineados con aquellos dispuestos en los sistemas de gestión de la entidad y con los sistemas de alerta dispuestos por las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de nivel nacional, regional o municipal. Este contempla como mínimo los siguientes aspectos:

1.3.1. Protocolos o procedimientos de cómo se llevará a cabo el monitoreo.

- a) Teniendo en cuenta el conocimiento y mapeo de amenazas que permiten establecer los niveles de acuerdo al fenómeno o evento.
- b) Monitoreo y pronóstico de eventos inminentes.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12 (2 DE 2)



 (\ldots)

- 1.3.2. Protocolos o procedimientos de notificación previos a una situación de emergencia de acuerdo con los umbrales de los parámetros e indicadores identificados.
- a) Proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades y población.
- b) Adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas.
- 1.3.3. Selección de parámetros e indicadores objeto de monitoreo del riesgo.
- 1.3.4. Diseño e instalación de la instrumentación (Si se requieren).
- 1.3.5. Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- 1.3.6. Analizar y aprender lecciones a partir de eventos ocurridos.
- 1.3.7. Identificar riesgos futuros"

(...)

En tal sentido, la Sociedad deberá presentar para el periodo del presente seguimiento (primer semestre del año 2022) los respectivos resultados de la implementación del monitoreo del riesgo para el proyecto.

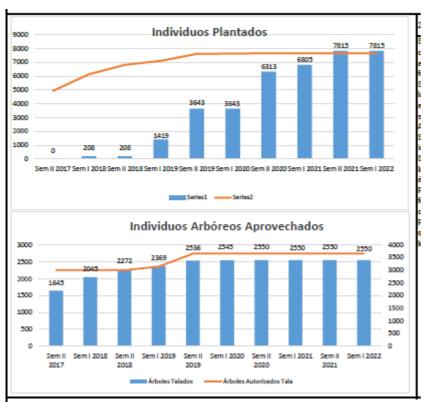


Presentar el recibo a satisfacción por parte de los entes públicos, de los individuos que se establecieron en cada una de las áreas de compensación, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo primero de la Resolución 1091 del 8 de septiembre de 2017.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13





Total de la compensación 7.650 resultan de:

2.347*3=7.041 árboles aislados 65*3=195 barrera ambiental unión 1-6 8*3=24 barrera ambiental 3 - nueva 130*3= 390 barrera interna Fase I

A la fecha se han sembrado 7815 individuos, superando el total de la obligación.

	RESUMEN POR ESPECIE					
Compensación PTAR Salitre Fase II						
No	Parque Metropolitano	Barrera Ambiental Union 1-6	PTAR Fase II	Isla Humedal No 4	Total	
Total	7202	195	390	28	7815	

Fuente: ICA 10 Formato Ica 2c.

Fuente: Radicado 2022217428-1-000 del 30 de septiembre de 2022 ICA 10





OBLIGACIONES CUMPLIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:



OBLIGACIONES CUMPLIDAS



Auto 291 del 5 de febrero de 2014:

Literal f del numeral 11 del artículo primero.

Auto 3666 del 28 de agosto de 2017:

Numeral 8 del artículo primero.

Resolución 1294 del 17 de octubre de 2017:

 Literal d del subnumeral 1.3 del artículo primero

Auto 6530 del 24 de octubre de 2018:

- Literal g del numeral 6 del artículo primero.
- Numeral 3 del título iii. predio la magdalena del artículo primero.
- Numeral 5 del artículo cuarto.

Auto 10056 del 16 de octubre de 2020:

- Numeral 5 del artículo primero.
- Numeral 13 del artículo primero (. PTAR Fase I y predio El Corzo).
- Numeral 24 del artículo segundo (VI. Predio La Magdalena).

Acta 82 de Control y Seguimiento Ambiental del 26 de marzo de 2021:

- Requerimiento 4.
- Literal b del requerimiento 9.
- Requerimientos 21, 31, 34, 37 y 39.

Acta 582 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de noviembre de 2021:

• Requerimientos 9, 10, 14



OBLIGACIONES CUMPLIDAS

- Literales a, b, c y d del requerimiento 16.
- Requerimiento 17.

Acta 326 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de junio de 2022:

• Requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14.





OBLIGACIONES CONCLUIDAS

Se cierran las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico que se acoge en la presente diligencia, sin que esto indique que no existió el incumplimiento por parte del instrumento de manejo y control ambiental durante el tiempo en que estuvo vigente la obligación y sin perjuicio de las acciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009:



OBLIGACIONES CONCLUIDAS



Auto 2157 del 9 de julio de 2008:

• Numeral 1 del artículo segundo.



ENCUESTA DE SATISFACCIÓN







Reunión de control y seguimiento: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=lMscb6Wtf0OHbUl5lMy-GPwPc3sk5L9DgRzEatKfwR5UN1czRExVNjBJUk1RUTZLQ041ODRQMjFBTC4u

> AUTORIDAD NACIONAL E LICENCIAS AMBIENTALES



GRACIAS



@ANLA_col



@ANLAcol



Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



Autoridad-nacional-de-Licencias-ambientales





De 29 FEB 2008Hoja N° 1 de 7

Por la cual se delegan unas funciones

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) y k) del artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el principio de delegación es de rango constitucional y está consagrado en el artículo 209 de la Carta, en los siguientes términos: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, **la delegación**, y la desconcentración de funciones". (s.n.).

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, desarrolla el anterior principio constitucional al preceptuar que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación**, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias". (s.n.).

Que en razón a la gran cantidad de resoluciones de delegación existentes en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP., en adelante el Acueducto de Bogotá, es necesario actualizar y unificar las funciones delegadas en un solo acto administrativo que esté en concordancia con la nueva estructura organizacional modificada por el Acuerdo No 11 del 25 de junio de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Secretaría General, los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente, de Sistema Maestro, Financiero, de Gestión Humana y Administrativa, Ambiental, de Planeamiento y Control, de Tecnología y Jurídico, así como en los Directores de Servicios Administrativos, de Salud y de Seguridad, la representación legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP- en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de

1

y to



cada área.

PARAGRAFO.- La delegación de la representación legal de que trata este artículo comprende: la ordenación del gasto y del pago, la aceptación de ofertas y suscripción de contratos y convenios, la expedición de actos administrativos, fijación de las tarifas de los servicios prestados por sus respectivas dependencias conexos con los servicios públicos domiciliarios, otorgamiento de poderes y demás actos en virtud de los cuales se contraigan obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar la representación legal del Acueducto de Bogotá para el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

En la Secretaría General:

- 1.- Ordenar el gasto y el pago en los temas relacionados de forma directa, conexa y complementaria con la Gerencia General, la Junta Directiva, la Dirección de seguros y de la Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Comunicaciones. La representación legal incluye la celebración de contratos, la ordenación del gasto, del pago y la negociación de las pólizas de seguros.
- 2.- Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de que trata el artículo 8 de la Resolución 247 de 2003.
- 3.- Autenticar los documentos que reposen en los archivos de su dependencia y los expedidos por la Gerencia General.

En el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa:

- 1. Suscribir los contratos de trabajo a término indefinido, a términos fijo y por obra o labor contratada.
- 2. Expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las solicitudes del Ministerio Público sobre imposición de sanciones disciplinarias.
- 3. Dar posesión a los servidores públicos que se vinculen al Acueducto de Bogotá.
- 4. Suscribir las Escrituras del Fondo Especial de Vivienda.
- 5. Actuar en las diligencias administrativas y judiciales de carácter laboral.

En el Gerente Corporativo Financiero:

1. Efectuar el trámite de los asuntos y procesos de carácter administrativo, relacionados con tributos y demás obligaciones fiscales de carácter nacional, departamental, municipal y distrital, lo cual comprende el diligenciamiento y firma de las correspondientes declaraciones tributarias, salvo las delegadas específicamente al Director Financiero Tributario en la presente Resolución. Así mismo, incluye la liquidación y modificación del presupuesto y del PAC del





De 29 FEB 2008 Hoja N° 3 de 7

Acueducto de Bogotá.

- 2. Crear, suprimir o modificar las Cajas Menores del Acueducto de Bogotá y expedir su reglamento.
- 3. Reconocimiento de compromisos como pasivos exigibles y asignación de presupuesto.

En el Gerente Corporativo Ambiental:

Realizar los trámites ambientales, permisos y licencias ante las autoridades ambientales competentes de las obras o proyectos que ejecute el Acueducto de Bogotá.

En los Gerentes Corporativos de Sistema Maestro, de Servicio al Cliente y Gerente de Tecnología:

Adoptar y modificar las normas técnicas obligatorias del Acueducto del Bogotá.

En los Gerentes de Zona:

- 1. Ordenar el pago de los asuntos relacionados con su dependencia.
- Conceder el recurso de apelación formulado por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado contra las decisiones que profiera cada dependencia en ejercicio de sus funciones, y remitir el expediente respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 2. Firmar los actos de asignación de compromisos de urbanizadores y constructores.

En los Asesores Nivel 06 y 08, Jefes de oficinas Asesoras y Directores:

- 1. Ordenar el pago de los asuntos relacionados con su dependencia.
- 2. Autenticar los documentos que reposen en los archivos de su dependencia.

En el Jefe de Oficina de Asesoría Legal:

Adelantar el trámite de notificación de las resoluciones y demás actos administrativos expedidos por la Empresa, excepto aquellos que se originen en peticiones, quejas o recursos formulados por los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y compulsar las copias a las áreas que corresponda.

. \ ^

De 29 FEB 2008 Hoja N° 4 de 7

En el Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa:

- 1. Constituir apoderados para que ejerzan la representación del Acueducto de Bogotá, en los procesos judiciales o administrativos en que ella sea parte.
- 2. Representar al Acueducto de Bogotá en las audiencias de conciliación judiciales y prejudiciales.
- Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querellas relacionadas con la comisión de defraudación de fluidos y las demás relacionadas con las actividades propias del Acueducto de Bogotá.

En el Director de Compensaciones:

- 1. Ordenar el gasto y el pago de las obligaciones legales, convencionales y contractuales en lo relativo al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, aportes a parafiscales y reconocimiento y pago de comisiones, viáticos, vacaciones y licencias de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.
- 2. Expedir los actos administrativos sobre reconocimiento y pago de pensiones de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.
- 3. Expedir los actos correspondientes al disfrute, aplazamiento, interrupción o compensación de vacaciones en dinero de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.
- 4. Expedir y suscribir las certificaciones laborales de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá, incluidas las destinadas al reconocimiento de bonos pensionales.

En el Director de Mejoramiento Calidad de Vida:

Expedir los actos administrativos relacionados con licencias o permisos, comisiones y encargos de los servidores públicos del Acueducto de Bogotá.

En el Director de Servicios Administrativos:

 Ordenar el gasto y el pago de la caja menor de la Central de Operaciones y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de la resolución que reglamenta las cajas menores del Acueducto de Bogotá; así como la planeación y administración del presupuesto asignado a la caja menor dentro de los parámetros fijados por el Acueducto de Bogotá.

2. Realizar los trámites relacionados con el traspaso de vehículos y en general

1

De 29 FEB 2008 Hoja N° 5 de 7

todo lo relacionado con los trámites administrativo de los vehículos de propiedad del Acueducto de Bogotá.

En el Director de Bienes Raíces:

- 1. Tramitar los procesos de adquisición de inmuebles y firma de las escrituras correspondientes.
- 2. Tramitar los procesos de constitución e imposición de servidumbres y firma de las escrituras correspondientes.
- 3. Suscribir contratos de ocupación temporal y arrendamiento de los inmuebles que el Acueducto de Bogotá requiera para la ejecución de sus proyectos.
- 4. Tramitar el proceso de expropiación.
- 5. Suscribir contratos de comodato de bienes inmuebles del Acueducto de Bogotá.
- 6. Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad del Acueducto de Bogotá.
- 7. Tramitar y firmar contratos de arrendamiento de predios del Acueducto de Bogotá.
- 8. Tramitar y firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles del Acueducto de Bogotá.
- 9. Tramitar y firmar las escrituras públicas mediante las cuales se transfiere el derecho de dominio de inmuebles a favor del Acueducto de Bogotá.
- 10. Otorgar poderes para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá, en los procesos que conozca esta Dirección.
- 11. Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obra, programa o proyecto o la actuación a ejecutar por parte del Acueducto de Bogotá, que constituya el objeto específico para la adquisición de inmuebles en desarrollo de motivos de utilidad pública o de interés social declarados por la ley; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.

En los Directores Comerciales de Zona:

Suscribir las facturas de servicios de acueducto y alcantarillado necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

En el Director Financiero Tributario:

Ju,



De 29 FEB 2008 Hoja N° 6 de 7

- 1. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con los impuestos nacionales, distritales y municipales.
- 2. Diligenciar y firmar los formularios correspondientes a las declaraciones del impuesto predial de los inmuebles y unificado de vehículos de propiedad del Acueducto de Bogotá.
- 3. Diligenciar y firmar los formularios correspondientes a las declaraciones de impuesto unificado de vehículos.

En el Director de Jurisdicción Coactiva:

- 1. Ordenar el gasto y el pago de los honorarios de los auxiliares de la justicia devengados dentro de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva.
- 2. Otorgar poderes especiales para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá en los asuntos que deban conocer las jurisdicciones ordinaria y de lo contencioso administrativo, originados en los procesos que adelanta la Dirección de Jurisdicción Coactiva.
- 3. Otorgar poderes especiales para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá en procesos concursales y/o liquidatorios.

En el Director Financiero de Tesorería:

Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con los servicios de la deuda pública, los gastos conexos a ésta y los gastos que se generen con ocasión de las operaciones de cobertura que sobre la deuda pública se realicen.

En el Director de Apoyo Técnico:

La representación legal de Acueducto de Bogotá incluidas las funciones de ordenador de gasto y pago del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora de las Localidades (UEL).

En el Director de Apoyo Comercial:

Notificarse en forma directa o mediante poder otorgado a un funcionario de su área de los actos administrativos por medio de los cuales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resuelve los recursos de queja y apelación interpuestos por los usuarios de los servicios a cargo del Acueducto de Bogotá.

En los Directores de Servicio de Acueducto y Alcantarillado de las Gerencias Zonales:

7



Resolución N° 0158 de 2008 De 29 FEB 2008 Hoja N° 7 de 7

Se delega en los Directores de Servicio de Acueducto y Alcantarillado de las Gerencias Zonales la función de expedir actos de disponibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado.

En el Director de Servicios de Informática:

Ordenar el gasto y el pago de los procesos de contratación que tengan relación directa con la dirección Sistema de Información Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogatoria y Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en especial las resoluciones Nos. 576 del 4 de julio, 589 del 11 de julio, 762 del 5 de septiembre, 873 y 874 del 26 de septiembre y 1297 del 27 de diciembre, todas de 2007 y las demás que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá, D.C. a 29 FEB 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GARCIA POVEDA GERENTE GENERAL (E)

Proyectó Alejandro Barreto M. – División Control Legal Contratos / Celia Buitrago Delgado – Asesoría Legal Contratación y Compras (e)

Jaime Alfonso Vargas Salcedo – Director de Contratación y Compras (e)

Olga Lucía Moreno González - Directora de Asesoría Legal

Luis Hernán Ulchur Collazos - Gerente Corporativo Jurídico

Registro Distrital 3942 de 4 Narzolzoo8



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO

	11:		01	2	1
)	Ŋ):		UI	1	,
,	1	**			

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día	se presentó en el
despacho del GERENTE CORPORATIVO DE GESTIÓN	HUMANA Y ADMINISTRATIVA,
el Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identific	ado con la cédula de ciudadanía
No. 79.447.023 con el fin de tomar posesión de las funcio	ones de Gerente, Código empleo
039, Grado 04, de la Gerencia Corporativa Ambiental	de la Empresa de Acueducto y
Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP -, cargo para e resolución	I cual fue nombrado mediante

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015, el posesionado presta juramento de respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y de desempeñar los deberes que le incumben.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, presentó la cédula de ciudadanía número 79.447.023

GURANO EGANCIA BATT

Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa Firma Posesionado

Director Mejoramiento Calidad de Vida

RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en el artículo décimo octavo literal A., numeral 13; literal B., numerales 1, 2 y 3; y literal C., numeral 3 del Acuerdo 05 de 2019 de la Junta Directiva, por el cual se adopta el marco estatutario de la EAAB–ESP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, por el cual se modifican trámites en la Administración Pública, en el artículo 37 establece la delegación para contratar al indicar que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se indica en el artículo 87, que los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán en cabeza del jefe de cada entidad, la capacidad para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto. El jefe de la entidad podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas de contratación y administración públicas vigentes.

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, "Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y se dictan otras disposiciones", señala que el Gerente General es el representante legal de la Empresa.

Que la estructura organizacional de la EAAB-ESP se encuentra prevista en el Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, y se determinan las responsabilidades de sus dependencias", y el Acuerdo No. 04 del 9 de enero de 2019 la Junta

RESOLUCIÓN No



DE 26/04/2022

Directiva de la EAAB-ESP "Por el cual se modifica la estructura organizacional y la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP", el cual fue parcialmente modificado a través de los Acuerdos No. 28 de 2019 y No. 95 de 2022.

Que la Junta Directiva de la EAAB-ESP expidió el Acuerdo 5 de 2019 "Por el cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP", el cual señala en su artículo décimo octavo las funciones a cargo del Gerente General, y para efectos de la presente resolución en particular se señalan las siguientes:

- Literal A, numeral 13: "Expedir los actos, celebrar los contratos, ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa".
- Literal B en los numerales 1, 2, y 3: "1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico hayan sido adoptadas por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C; 2. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias; 3. Representar las acciones o cuotas de interés que tenga la Empresa en sociedades, asociaciones o en cualquier otra entidad de carácter público o privado, en concordancia con las políticas y orientaciones de la Junta Directiva".
- Literal C, numeral 3: "Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir en cualquier momento la función delegada. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que el Gerente General delegue la facultad de ordenación del gasto o del pago, o la gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo, quienes están obligados a la observancia a lo establecido en Plan Contractual de la Empresa aprobado por el Comité Corporativo".

Que en armonía con lo expuesto previamente, es conveniente actualizar la regulación interna respecto de la delegación de algunas funciones en los servidores públicos del nivel directivo de la EAAB-ESP, acorde con las necesidades de la entidad y sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios; así como fijar otras disposiciones a tener en cuenta por el ordenador del gasto en materia de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, la representación legal en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2013, modificado por los Acuerdos No. 04 y No. 028 de 2019, y No. 95 de 2022, y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

RESOLUCIÓN No



DE 26/04/2022

La delegación de la representación legal de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- Expedición de actos administrativos. Para aquellos en los que se establezcan tarifas de los servicios prestados por la Empresa, deberán estar soportados en el estudio de costos respectivos y coordinados en su elaboración y validación con la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.
- 2. Absolver interrogatorios de parte en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y policivos, relacionados con los asuntos, funciones y competencias de su área.
- 3. Suscripción de contratos de transacción por eventos originados en las respectivas áreas.
- 4. Suscripción de los contratos, convenios o acuerdos derivados y/o específicos de los convenios celebrados con la banca multilateral, así como sus correspondientes modificaciones, en los asuntos relacionados con las funciones y competencias de su área.

PARÁGRAFO. El Secretario General, los Gerentes Corporativos, los Gerentes de Tecnología y Jurídico darán respuesta a los derechos de petición que se formulen sobre los asuntos propios de sus áreas, excepto aquellos que se originen en ejercicio del control político o en los órganos de control fiscal cuando el documento sea la respuesta final al informe de auditoría, casos en los cuales serán suscritos por la Gerencia General con fundamento en las respuestas y soportes que suministre el área respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos, el Gerente de Tecnología y el Gerente Jurídico, la ordenación del gasto en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen. La ordenación de gasto de la Gerencia General estará en cabeza de la Secretaría General.

La delegación de la ordenación del gasto de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1. Ordenación del gasto de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2. Expedición de los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la ordenación del gasto.
- 3. Ordenación del gasto de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas.
- 4. Ordenación del gasto en materia contractual que comprende: Aceptación de ofertas, suscripción de contratos sin límite de cuantía y modificaciones incluidas las adiciones; así como la celebración de convenios y contratos interadministrativos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación.



RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

Esta delegación comprende la competencia para adelantar los trámites, realizar las actuaciones, y expedir los actos requeridos para la celebración, ejecución, liquidación de los contratos y convenios; así como el trámite para la aplicación de descuentos e incumplimientos.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección de Contratación y Compras y a la Gerencia Jurídica.

De la anterior delegación se excluye:

- 1. Celebración de convenios con la banca multilateral.
- 2. Celebración de convenios con organizaciones internacionales.
- 3. Asociaciones empresariales.
- 4. Memorandos de entendimiento.

PARÁGRAFO: Los funcionarios a quienes se les delega la ordenación del gasto señalados en el presente artículo, en coordinación con la Dirección de Contratación y Compras y acorde con las actividades propias de cada área, podrán adelantar procesos de adquisición de bienes y servicios que ofrecen los Acuerdos Marco de Precios, grandes superficies y otras agregaciones de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-Colombia Compra Eficiente, y suscribir las respectivas órdenes de compra, conforme con el programa anual de adquisiciones de la EAAB-ESP, el Manual de Contratación, y las normas presupuestales aplicables, guardando armonización con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

El procedimiento para aplicar será el que defina la Dirección de Contratación y Compras con el fin de establecer algunas pautas que se deben tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de esta modalidad de contratación.

Cuando el usuario comprador haya recibido las respuestas al evento previsto en el acuerdo marco y seleccionado la oferta considerada más favorable, deberá radicar en la Dirección de Contratación y Compras dentro de los tres (3) días siguientes, y antes de la aprobación por parte del ordenador del gasto, la orden de compra o documento que ponga fin al procedimiento, así como la solicitud de contratación que dé cuenta de la necesidad y conveniencia, valor estimado plazo y un resumen comparativo de las cotizaciones recibidas.

Una vez sea aprobada la orden de compra por el ordenador del gasto se deberá remitir a la Dirección de Contratación y Compras para su ingreso en el ERP SAP y se procederá a la numeración contractual, trámite de registro presupuestal, comunicación al supervisor designado y reporte en los informes a los diferentes organismos de control.

De igual modo, al hacer las veces de contrato, la orden de compra es susceptible de adición o modificación por parte de la EAAB-ESP y en la medida que se trata de un contrato de tracto sucesivo debe ser objeto de liquidación, por lo que para el trámite de cualquiera de estos documentos se deberá seguir el procedimiento señalado en el Manual de Contratación o en el instrumento de agregación de demanda aplicable.



DE 26/04/2022

ARTÍCULO TERCERO. ORDENACIÓN DEL PAGO: Delegar en el Secretario General, el Gerente Corporativo Liquidación Aseo, los Gerentes de Zona, los Directores, los Jefes de Oficina de Asesoría Legal, Representación Judicial y Actuación Administrativa, de Control Disciplinario Interno y de Control Interno y Gestión, la ordenación del pago en todos los asuntos y contratos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

La delegación de la ordenación del pago de que trata el presente artículo se realiza conforme al presupuesto aprobado para la respectiva área.

En el caso del pago de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas, se actuará en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

La ordenación del pago en el Sistema de Información Integrado Empresarial ERP-SIE se cumple con la aprobación del Registro de la Obligación, (en el pedido de ejecución, pedido de anticipo, verificación de factura y documento tipo), bajo la responsabilidad de los supervisores.

El giro presupuestal será realizado por la Dirección de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO PARA CAJAS MENORES. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro en el Gerente Corporativo del Sistema Maestro; y para las cajas menores de la Central de Operaciones se delega la ordenación del gasto y del pago en el Director de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. MANEJO PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO EMPRESARIAL "ERP-SIE. Los Gerentes Corporativos, el Secretario General y los Gerentes deberán designar al funcionario con el "perfil de planificador" en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE", para el manejo presupuestal de cada una de sus áreas, quien deberá actuar de manera coordinada y bajo los lineamientos impartidos por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Corporativa Financiera.

Así mismo, el funcionario con "perfil de Planificador" creará y aprobará en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" el certificado de disponibilidad presupuestal de los procesos aprobados en el Plan Anual de Contratación y Compras, para el amparo de contratos o cualquier compromiso a cargo de la correspondiente área.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS: Delegar en los funcionarios que a continuación se indican, la representación de la EAAB-ESP, en consideración a las funciones específicas de la dependencia a su cargo:

En el Secretario General:

RESOLUCIÓN No



RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

- a. Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de la Empresa.
- **b.** Suscribir los Acuerdos Marcos propios de la EAAB-ESP para la adquisición o suministro de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente.

En el Gerente Jurídico

- **a.** Representar legalmente a la EAAB-ESP para el ejercicio de las cláusulas excepcionales pactadas en los contratos que suscriba la EAAB-ESP, de acuerdo con las autorizaciones que para estos efectos expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA.
- **b.** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico hayan sido adoptadas por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- **c.** Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.

En el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa:

- **a.** Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por la autoridad competente.
- **b.** Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento, modificación, extinción y pago de pensiones y mesadas pensionales.
- **c.** Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de todas las obligaciones pensionales a cargo de la EAAB–ESP, incluyendo las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
- **d.** Actuar como representante legal de la EAAB-ESP en la venta, permuta o dación en pago de bienes muebles y la venta, arrendamiento, donación o destrucción de activos improductivos u obsoletos de la EAAB-ESP.
- e. La facultad de prorrogar los contratos de trabajo a término fijo o por labor contratada.
- **f.** La facultad de suscribir los contratos de aprendices SENA y de pasantes universitarios, conforme al reglamento vigente o el que se adopte para tal propósito.
- g. Expedir los actos administrativos de asignación de primas técnicas a los empleados públicos.
- h. Comunicar el ingreso de los servidores públicos.



RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

- Dar posesión a los empleados públicos.
- j. Expedir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento a las sentencias judiciales y fallos de tutela, relacionadas con pensiones y demandas laborales, excepto cuando se trate del reintegro de empleados públicos o trabajadores oficiales, pues estos corresponden al Gerente General.
- **k.** Expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos.
- I. Ordenar el gasto y el pago de los salarios, vacaciones, cesantías, aportes a la seguridad social, parafiscales, licencias de maternidad, luto e incapacidades y demás prestaciones sociales derivadas de la relación laboral y por concepto de préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales.
- **m.** Autorizar de forma excepcional, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley, la compensación de las vacaciones en dinero.
- **n.** Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de la Empresa y ordenar el gasto y el pago de los derechos económicos que cause su otorgamiento.
- **ñ.** Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la EAAB-ESP para cumplir con sus objetivos estratégicos.

PARÁGRAFO: Los contratos de trabajo a término indefinido, a término fijo y por obra y labor contratada de los trabajadores oficiales, así como los nombramientos producto de concursos, serán suscritos por el Gerente General.

En el Director de Mejoramiento Calidad de Vida

Suscribir las escrituras públicas del Fondo Especial de Vivienda en todos los círculos notariales del país, así como adelantar los trámites que se requieran para el cumplimiento de la función delegada.

En el Director de Gestión de Compensaciones

La expedición y firma de las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios y prestaciones devengados con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y para el financiamiento de las mismas, todo conforme a las reglamentaciones e instrucciones de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo establecido en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan.



RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, así como la Dirección Gestión de Compensaciones deberán adelantar todos los procedimientos y trámites que permitan adoptar el mecanismo de la firma digital y el registro ante el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), según las instrucciones y procedimientos que determine la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo conforme a lo ordenado en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan.

Autorizar el pago de los costos que ocasione la firma digital, con cargo a la Caja Menor de la Dirección de Servicios Administrativos.

En el Gerente Corporativo Financiero

- **a.** Liquidar y modificar el presupuesto y el PAC de la EAAB-ESP, siempre y cuando estas modificaciones no impliquen un aumento o reducción en el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión y no implique someter su aprobación al CONFIS.
- **b.** Expedir el reglamento de las cajas menores, teniendo en cuenta las delegaciones que sobre esta materia se realizan a través de la presente resolución.
- **c.** Reconocer los compromisos representados en cuentas por pagar de vigencias anteriores y asignar el presupuesto.
- d. Suscribir las declaraciones tributarias de la EAAB-ESP.

En la Dirección Tributaria

- **a.** Diligenciar y suscribir las declaraciones de impuesto predial de los inmuebles.
- **b.** Diligenciar y suscribir las declaraciones del impuesto unificado de vehículos de propiedad de la EAAB-ESP.
- **c.** Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con impuestos nacionales, distritales y municipales, y demás obligaciones tributarias.

En el Director Administrativo de Bienes Raíces:

a. Gestionar y adelantar el procedimiento para la adquisición de inmuebles y firmar las escrituras correspondientes, en todos los casos previa estructuración del proyecto en el cual se requiere el predio e informe al Comité Corporativo.



RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

- **b.** Gestionar la venta de inmuebles que no se requieran para la ejecución de obras y firmar las escrituras correspondientes, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- **c.** Suscribir los contratos de arrendamiento y comodato de predios de propiedad de la EAAB-ESP que no se requieran para la prestación de los servicios a su cargo, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- d. Firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles.
- e. Firmar las escrituras de constitución de servidumbres sobre predios de la EAAB-ESP.
- f. Suscribir los contratos de ocupación temporal de inmuebles que la EAAB-ESP requiera.
- **g.** Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad de la EAAB-ESP.
- h. Adelantar las actuaciones propias de los procesos de expropiación administrativa y constitución de servidumbres, incluyendo la expedición de actos administrativos que de los mismos se deriven.
- i. Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos o las actuaciones a ejecutar por parte de la EAAB-ESP, que implique la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.
- j. Otorgar poderes en procesos que sean de su competencia funcional.
- **k.** Suscribir las actas y demás documentos en los que haga entrega temporal o definitiva a cualquier título de los bienes inmuebles de la Empresa.
- I. Ejercer la representación legal de la EAAB-ESP, en los consejos de administración respecto de los inmuebles que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal.

En el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

- **a.** La ordenación del gasto y del pago de las multas que se impongan a la EAAB-ESP por silencios administrativos positivos, sin consideración a la cuantía.
- **b.** La suscripción de convenios de facturación conjunta.
- **d.** La suscripción de memorandos de entendimiento y otros instrumentos relacionados con las políticas del plan de reducción de pérdidas de agua.



RESOLUCIÓN No

DE 26/04/2022

En los Directores Comerciales de Zona

La suscripción de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

En el Director de Jurisdicción Coactiva

- a. La representación legal en lo relacionado con los procesos de cobro coactivo, lo cual incluye la ordenación del gasto y el pago de los auxiliares de justicia ordenados en los mismos.
- **b.** La representación legal en los procesos concursales y liquidatorios en que sean parte los usuarios del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
- **c.** Otorgar poderes en los procesos que sean de su competencia funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORME. Los delegatarios de las funciones a que se refiere la presente Resolución deberán presentar el informe a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente, o cuando el Gerente General lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO. DEROGATORIA: La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones 0131, 0149 de 2019 y 886 de 2020.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Aprobó: Heyby Poveda Ferro - Secretaria General

Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente Jurídico

Revisó: Rodrigo Hernán Ríos - Director Contratación y Compras

Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesoría Legal

Lorena Rodríguez Salazar-Asesora Gerencia Jurídica

Sandra Patricia Rodríguez Pinilla - Oficina Asesoría Legal

Proyectó: Cecilia María Ocampo - Secretaría General

ATR

MPFD0801F10-01





RESOLUCIÓN No

DE 19 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

La Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar a el Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.023, en el cargo de Gerente, Código empleo 039, Grado 04, de la Gerencia Corporativa Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 1 9 JUL. 2022

CRISTINA ARANGO OLAYA

Aprobó:

Dr. Gustavo E. García Bate. Gerente Gestión Humana y Administrativa

Revisó:

Dr. Fredy Humberto Carrero Velandia. Director Mejoramiento Calidad de Vida

Proyectó:

Jacqueline Arismendi Grisales. Profesional Especializada DMCV

MPFD0801F10-01